

UNIVERSIDAD MAJOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA AUDITORIA



PROYECTO DE GRADO

**CONTABILIDAD Y AUDITORIA DEL
VALOR RAZONABLE**

POSTULANTE: ROLANDO EDWING PAZ QUIROZ

TUTOR: MG. SC. RONNY YAÑEZ MENDOZA

**LA PAZ – BOLIVIA
2012**

AGRADECIMIENTOS

- ✚ A Dios por hacer posible la existencia de los seres vivos y regir sobre ellos.
- ✚ A mi país Bolivia, que me da libertad, oportunidad, derechos y protección, para poder desarrollar conocimientos destinados a resolver problemas de nuestra sociedad. Y Yo me siento orgulloso de ser un elemento más de ese gran sistema llamado Republica de Bolivia.
- ✚ A la Institución que me brindo una oportunidad de acceder al conocimiento superior y a una profesión, la “Universidad Mayor de San Andrés”.
- ✚ A mi docente y Tutor Mg. Sc. Ronny Yáñez Mendoza, por habernos transmitido sus conocimientos durante nuestra formación académica y ser muy profesional.
- ✚ A mi familia que es donde radica mi fortaleza.

A decorative scroll graphic with a black outline and rounded corners. It features two grey circular accents: one on the left side and one on the top right corner. The scroll is open, revealing the text inside.

DEDICATORIA

La culminación de esta etapa importante de mi vida, fue gracias al apoyo férreo de mis Padres, Rómulo Paz Laura y Claudia Quiroz Gutiérrez, me siento afortunado al contar con ellos por lo que les hago presente la siguiente dedicatoria con mucho cariño.

Dedicarlo también a la razón de mi vida, Mi hijo Andrew Paz Cruz y a mis hermanos: Herlan y Guadalupe que me han apoyado en todos los sentidos.

Para concluir, mencionarles que la familia y la voluntad son la base para alcanzar cualquier objetivo y meta trazada en la vida de los seres racionales.

CONTABILIDAD Y AUDITORIA
DEL VALOR RAZONABLE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
EL VALOR RAZONABLE ES EL VALOR TRANSPARENTE	3
CAPITULO I	5
PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	6
1.2.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	9
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	10
CAPITULO II.....	11
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	11
2.1. TIPO DE ESTUDIO	11
2.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	11
2.3. FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	11
2.3.1. FUENTES PRIMARIAS	14
2.3.2. FUENTES SECUNDARIAS	11
2.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	12
CAPITULO III	13
MARCO TEÓRICO	13
3.1. DE LA CONTABILIDAD A COSTO HISTÓRICO A LA CONTABILIDAD A VALOR RAZONABLE	16
3.1.1. NORMAS DE VALUACIÓN (UNIÓN EUROPEA).....	18
3.1.2. SFAS 157 (ESTADOS UNIDOS).....	20
3.1.3. LASPYMES, ¿EXENTAS DEL VALOR RAZONABLE?.....	21

CAPÍTULO IV	29
DESARROLLO DEL TRABAJO	29
4.1. PROYECTO DE MEDICIÓN A VALOR RAZONABLE (FASB)	31
4.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS DE PATRIMONIO	34
4.3. EL G-7 Y LAS RESPUESTAS A LA CRISIS DE LOS MERCADOS ILÍQUIDOS	36
4.4. MÁS ESFUERZOS EN RELACIÓN CON LOS MERCADOS LÍQUIDOS.....	39
4.5. LAS PYMES, ¿EXENTAS DEL VALOR RAZONABLE?	43
4.5.1. USUARIOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO	45
4.5.2. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.....	46
4.5.3. VEHÍCULOS.....	47
4.5.4. MERCADOS DE MINORISTAS.....	48
4.5.5. SERVICIOS PÚBLICOS.....	49
4.6. AUDITORIA DEL VALOR RAZONABLE	51
4.6.1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA (LSAS).....	52
4.6.2. USO DE LOS COMPUTADORES EN AUDITORÍA.....	53
4.6.3. ¿ESTIMADOS O MEDICIONES?	53
4.7. APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	57
4.8. MODELO DEL VALOR RAZONABLE	62
4.8.1. DEFINICIÓN.....	62
4.9. ARGUMENTOS A FAVOR DEL FULL FAIR VALUÉ	64
4.10. CRÍTICAS AL MODELO DEL VALOR RAZONABLE	66
4.10.1.LA RELEVANCIA DEL VALOR RAZONABLE EN LA CONTABILIDAD BANCAR	66
4.10.2.FIABILIDAD DE LOS VALORES RAZONABLES	87
4.10.3.LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	69
4.10.4.EL IMPACTO EN LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA.....	70
4.11. APLICACIÓN PRÁCTICA DEL VALOR RAZONABLE	70
4.11.1.ASPECTOS GENERALES	70
4.11.2.APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	71
4.11.3.INFORMACIÓN A REVELAR	80
CONCLUSIONES RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85

CONTABILIDAD Y AUDITORIA DEL VALOR RAZONABLE

INTRODUCCIÓN

Como por efecto del afianzamiento de la contabilidad del valor razonable, se está imponiendo con fuerza la auditoría del valor razonable.

Es importante resaltar que el valor razonable es el valor transparente que muestra la realidad económica de los negocios (transacciones, eventos y condiciones). Señala con vigor los direccionadores clave de este proceso y nuestra como están evolucionando los roles de los distintos autores.

De manera clara se puede deducir que la clave está en los participantes en el mercado y que la condición es precios de salida. Esto aplica principalmente a los mercados de capital (financieros, de seguros y de valores), pero también a los mercados líquidos y, por supuesto a las entidades pequeñas y medianas.

El fortalecimiento de la contabilidad y auditoría del valor razonable, agrega estar complementado por el fortalecimiento de los controles asociados a las mediciones y revelaciones, incluyendo las realizadas a partir de modelos financieros.

EL VALOR RAZONABLE ES EL VALOR TRANSPARENTE

El administrador de una empresa le exigirá a su auditor independiente que, primero que todo, le de seguridad razonable respecto de la información con la que, basada en el valor razonable, administra el negocio y les reporta a los reguladores y al público en general, información ciertamente, basada en principios (financieros; de cumplimiento sostenible).

Considerando estos hechos, medir y revelar (contabilidad), así como asegurar (auditar), a valor razonable, se convirtió en un imperativo, ineludible.

Por los lados de la auditoría, está claro que si la contabilidad es a valor razonable, el foco principal de la auditoría tiene que estar en el valor razonable: los controles alrededor de las prácticas de valuación, la identificación de los supuestos apropiados para el uso de las técnicas de modelación y las revelaciones relacionadas. Ello, ciertamente, afecta en la raíz la práctica tradicional de la auditoría y toca el modelo de negocios de las firmas de auditoría.

En ambos lados hay consenso de la necesidad de mejorar las orientaciones para la aplicación de los nuevos estándares. Para asegurar la transparencia, se necesita iluminar el sendero de la transparencia, en ningún caso retroceder a las prácticas oscuras del pasado.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACION

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entre los modelos tradicionales de valoración de los instrumentos financieros, el más utilizado ha sido el denominado modelo mixto, en el que los instrumentos que se mantienen para la negociación se valoran por su precio de mercado, mientras que el resto se valoran según su coste histórico.

Frente a éste, se encuentra el método denominado fair valué o valor razonable en el que la mayoría de los instrumentos financieros se registran por su valor de mercado. La aplicación de uno u otro es trascendental en el caso de las entidades de crédito ya que la mayor parte de su balance está constituido por instrumentos financieros.

En los últimos años, tanto los legisladores internacionales como los nacionales han dado pasos para extender la aplicación del criterio del valor razonable a grupos cada vez mayores de activos y pasivos.

Este trabajo pretende reflejar el debate surgido como consecuencia de la aplicación generalizada del valor razonable en la contabilidad y en los instrumentos financieros en particular, así como los aspectos prácticos establecidos por la normativa relacionada con el mismo. Se ha estructurado de la siguiente manera: en primer lugar se presentan los antecedentes al debate sobre la aplicación del criterio del valor razonable, continuando con la delimitación del concepto así como con las ventajas e inconvenientes que supondría una aplicación generalizada del mismo. Posteriormente, se exponen las matizaciones que hay que tener en cuenta al aplicar el modelo de valor razonable a los estados financieros, centrándonos en los criterios prácticos específicos establecidos por la normativa para el registro, valoración y presentación de los instrumentos financieros. El trabajo incluye a modo de resumen unas conclusiones.

1.1. FORMULACION DEL PROBLEMA

Si los negocios se realizan a valor razonable, tal y como ocurren en el mundo en el presente, ¿tiene sentido y contabilizar y auditar a costo histórico?

¿O es mucho más cambiante, para los negocios, las organizaciones, la economía y el público en general, y para cada ente y firma en particular, hacer los cambios necesarios y ajustarse a las nuevas condiciones?

Así sea necesario abandonar prácticas muy arraigadas, exitosas en el pasado pero ineficaces frente a las nuevas realidades, el valor razonable es una realidad sustancialmente material que requiere primera atención.

1.2. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

1.2.1. JUSTIFICACION TEÓRICA

En los años 80, los instrumentos financieros denominados genéricamente “derivados” experimentaron un importante desarrollo al ser utilizados como cobertura de los riesgos de tipo de interés y tipo de cambio, especialmente debido a que, tras el abandono del sistema de tipos de cambios fijo y la sustitución del tipo de interés por la oferta monetaria como instrumento de control por las autoridades monetarias, la volatilidad de los tipos de cambio y de interés resultaba mucho mayor. Además, los derivados también empezaron a ser utilizados por las entidades de crédito como una fuente de negocio adicional a la tradicional.

La utilización masiva de este tipo de instrumentos por las grandes y medianas corporaciones financieras y no financieras, junto con la importancia cada vez mayor de los mercados de capitales como fuente de inversión y financiación, ha provocado un gran cambio en las tradicionales prácticas de preparación de estados financieros con fines de utilización externa.

En efecto, tras la crisis bursátil de 1929, el beneficio realizado en el ejercicio se calculaba como diferencia entre los ingresos devengados y los costes incurridos; en este contexto, las revalorizaciones, es decir, los cambios de valor que no son causa de ninguna transacción no eran consideradas como una ganancia realizada y las ganancias debían reconocerse exclusivamente cuando

se hubiese completado todo el ciclo productivo y ello solo se producía cuando se podía probar que había habido: a) una venta, o un proceso equivalente, y b) un aumento de los activos líquidos. Sin embargo, las pérdidas no realizadas sí eran registradas en el resultado del ejercicio en aplicación del principio de prudencia.

Esta tradicional medida de realización del beneficio no resultaba adecuada para registrar y valorar los instrumentos financieros más utilizados a partir de la segunda parte de los años ochenta. En unos casos porque no tienen costo al negociarlos (sin tener en cuenta las posibles comisiones o garantías iniciales) o, más correctamente dicho, tienen un coste cero (v. g., un contrato de permuta de intereses) y, por tanto, no pueden ser registrados sobre la base de su costo histórico; y, en otros casos, porque la existencia de mercados más o menos líquidos así como el desarrollo de metodologías de valoración aceptadas y utilizadas por los participantes en los mercados financieros para fijar su precio, restaban credibilidad a la información basada en el coste histórico que sobre estos instrumentos se facilitaba en los estados financieros. Ante ello, en los primeros años noventa, los diferentes organismos emisores de normas de información financiera se pronunciaron emitiendo distintas normas, que, en un primer momento, trataron de abordar el problema de las entonces denominadas «operaciones fuera de balance», para con posterioridad tratar cuestiones como la información acerca del riesgo de crédito y de mercado, el tratamiento de las coberturas financieras sobre estos riesgos, etc.

Estos organismos coincidían en que la solución contable para lograr la transparencia informativa para los instrumentos financieros era el valor razonable. Sin embargo, hubo y hay un considerable grado de controversia acerca de lo adecuado de adoptar este método de valoración, cuya introducción «simplista» podría suponer un considerable grado de subjetividad, al estimar el valor razonable de buena parte de los instrumentos financieros, especialmente de aquellos que no tienen mercado activo, y, en consecuencia, producir unas valoraciones y, por tanto, unos estados financieros poco fiables.

Estados Unidos fue un país pionero en la aplicación del valor razonable, con la aparición, en 1992, del SFAS 107 (Normas Dictadas por el FASB (Financial Accounting Standards Board, organismo emisor de normas contables en EEUU.). A través de esta norma, el FASB obligó a publicar el valor razonable de todos los instrumentos financieros en notas a los estados contables. Aquí se incluía la valoración de las carteras de préstamos, depósitos y cualquier elemento de fuera de balance que pudiesen contratar los bancos.

Además el SFAS 115 obligaba a que el valor razonable de algunos valores negociables se incluyese en el balance y en la cuenta de resultados. Aunque las normas fueron muy criticadas por la banca y los supervisores bancarios, en otros países se evolucionaba en la misma dirección.

Así ocurría en el Reino Unido, donde en 1996 el regulador contable (Accounting Standards Board) publicó un documento consultivo en el que concluía que el modelo mixto no era satisfactorio, proponiendo en su lugar la valoración de todos los instrumentos financieros por su valor razonable.

Sumándose a esta corriente, en 1999, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), más tarde sustituido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)³, emitió una norma de contabilidad (NIC 39, Instrumentos financieros: reconocimiento y medición) que exigía el uso de valores razonables en el caso de ciertos instrumentos financieros, particularmente derivados, así como acciones y valores distintos de acciones, tanto los mantenidos con fines de negociación como los disponibles para la venta.

Esta norma, que tendría unas repercusiones particularmente notables en las instituciones financieras, recibió fuertes críticas y se consideró que se había dado por concluida antes de tiempo.

En diciembre del año 2000, el Grupo de Trabajo Conjunto (JWG en sus siglas inglesas) de los organismos de normalización contable, en el que están representados el IASB y los organismos nacionales de normalización contable, propuso una norma integrada y armonizada de aplicación del criterio de valor razonable a la totalidad de los instrumentos financieros, incluidos los depósitos

y los préstamos y con independencia de la finalidad de su mantenimiento. Esta propuesta de aplicación plena del valor razonable, fue recibida con escepticismo por el sector bancario y por los inversores.

La norma no fue adoptada, pero no se abandonó la tendencia hacia una utilización más generalizada del valor razonable.

En agosto del 2001, el IASB anunció que acometería un proyecto de modificación de la NIC 39. En el año 2002, se publicó el Borrador de Propuesta, junto con la solicitud de comentarios. Tras las críticas recibidas, en agosto del 2003 se publicó para consulta pública un nuevo borrador de propuesta y en diciembre del 2003, el IASB publicó las versiones revisadas de sus normas NIC 32, (Instrumentos financieros: presentación e información a publicar) y NIC 39 (aunque posteriormente se han introducido pequeñas modificaciones).

Dentro de la Unión Europea, dada la necesidad de superar las diferencias entre los marcos contables de los distintos Estados miembros y de poseer un marco contable homogéneo, en julio de 2002 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron un Reglamento que exige a las empresas cotizadas, incluidas las entidades de crédito, la elaboración de los estados financieros consolidados con arreglo a las normas internacionales de información financiera a partir del año 2005.(Hasta el año 2001 las normas dictadas por el IASB eran denominadas normas internacionales de contabilidad, a partir de esa fecha pasan a denominarse normas internacionales de Información Financiera.)

1.2.2. JUSTIFICACION PRÁCTICA

Este capítulo muestra cómo, por efecto del afianzamiento de la contabilidad del valor razonable, se está imponiendo con fuerza la auditoría del valor razonable.

Intenta presentar el estado del arte de estos temas, resaltando que el valor razonable es el valor transparente que muestra la realidad económica de los negocios (transacciones, eventos y condiciones). Señala con vigor los direccionadores clave de este proceso y muestra cómo están evolucionando los roles de los distintos autores.

De manera clara muestra que la clave está en los 'participantes en el mercado'

y que la condición es 'precios de salida.' Ello aplica principalmente a los mercados de capital (financieros, de seguros y de valores), pero también a los mercados ilíquidos y, por supuesto, a las entidades pequeñas y medianas.

El fortalecimiento de la contabilidad y auditoría del valor razonable, agrega, está complementado por el fortalecimiento de los controles asociados a las mediciones y revelaciones, incluyendo las realizadas a partir de modelos financieros.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Formular un marco teórico que permita el entendimiento de los siguientes aspectos.

- 1)** Explicar por qué, a consecuencia del afianzamiento de la contabilidad del valor razonable, se está imponiendo con fuerza la auditoría del valor razonable.
- 2)** Analizar las características principales de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable de los instrumentos financieros.

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

2.1. TIPO DE ESTUDIO

El estudio a desarrollar es de naturaleza explorativa, descriptiva y, a su vez, explicativa.

En primer lugar, es un estudio explorativo debido a la poca existencia de pocos antecedentes referentes al marco teórico de la contabilidad y auditoría a valor razonable.

Es también un estudio descriptivo, porque identifica las características y peculiaridades del tratamiento del valor razonable.

Por, último es un estudio de tipo explicativo porque permitirá explicar y analizar las principales características de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable.

2.2. METODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación que se utilizará para el logro de los objetivos, será el método deductivo – inductivo. Primero se empleará el método deductivo, partiendo de situaciones generales explicadas por un marco teórico general para aplicarlas a las situaciones concretas del tema que se investiga.

2.3. FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las fuentes utilizadas para la elaboración del presente trabajo son las siguientes:

2.3.1. FUENTES PRIMARIAS

Es la información oral y escrita recopilada a través de normas de contabilidad y auditoría relacionadas con el tema.

2.3.2. FUENTES SECUNDARIAS

Se trata de información que se obtenga a través de bibliografía técnica y otros que permitan el desarrollo del objetivo del trabajo.

2.4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y bibliografía revisada, analizada y recopilada, será clasificada, de tal manera que pueda ser utilizada en el planteamiento de la propuesta relacionada con el tema.

CAPITULO III

3. MARCO TEÓRICO

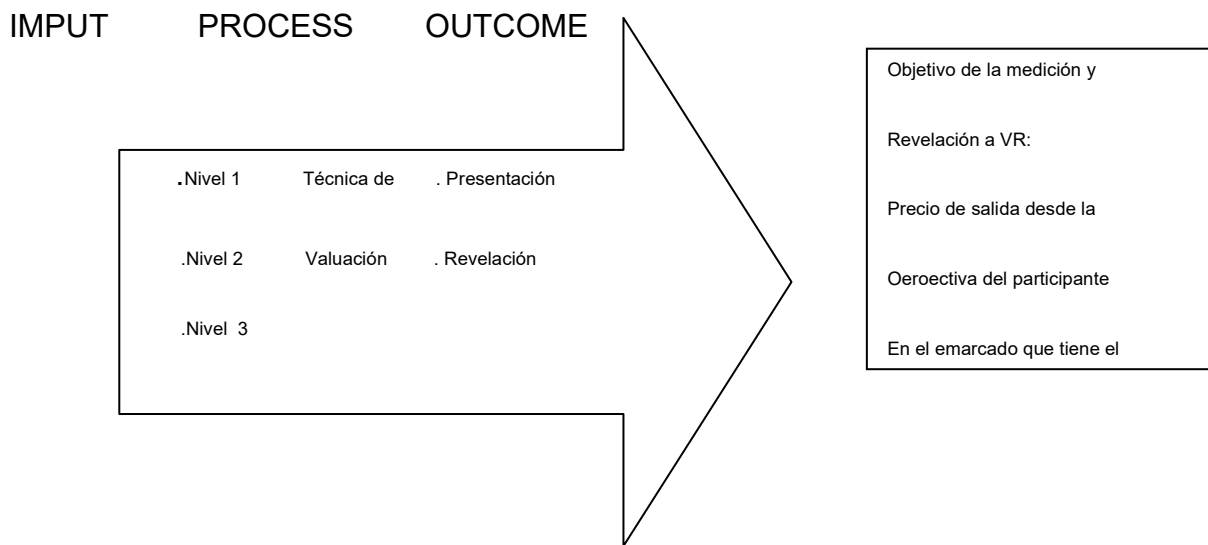
Por el lado de la contabilidad, la insistencia está no tanto en buscar nuevos métodos (aunque no se descarte el surgimiento de los mismos) sino afianzar las revelaciones: en ausencia de cotizaciones en mercados activos y de referencias a productos y/o mercados similares, la revelación de las modelaciones financiera utilizadas. Ello significa el afianzamiento de los principios económico/financieros por encima de las reglas de carácter normativo.

Desde el punto de vista de la auditoría, está claro que la contabilidad tiene como estándares relacionados con las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable, a través del SFAS 157 que se ha convertido en el punto de referencia para la práctica de la contabilidad a valor razonable, como se verá posteriormente, IASB lo ha reconocido como el estándar actual y está buscando qué mejoramientos se le pueden hacer (qué prácticas mejores a él existen) para incorporarlo como estándar propio.

Cinco elementos caracterizan al SFAS 157: unifica la definición de valor razonable (como precio de salida); establece una estructura jerarquía) de tres niveles para la medición a valor razonable; extiende las revelaciones sobre las mediciones hechas a valor razonable; no requiere mediciones nuevas hechas a valor razonable; y, para algunas entidades, cambia la práctica actual. Todo ello, debe resaltarse, en el contexto de los US-GAAP (que están en convergencia hacia los IFRS).

La Gráfica 01 permite visualizar el contenido del SFAS 157 y el resumen del mismo deja claridad. Está en proceso de implementación, algunas de sus fechas de aplicación se han modificado, pero avanza.

Es la base del documento para discusión pública emitido por IASB.



Sobre el particular, FASB (2006, resumen) señala que los cambios a la práctica actual que resultan de la aplicación del SFAS 157 se relacionan con la definición de valor razonable, los métodos que se usan para medir el valor razonable, y las revelaciones ampliadas sobre las mediciones hechas a valor razonable.

La definición de valor razonable mantiene la noción de precio de intercambio contenida en las anteriores definiciones de valor razonable. El SFAS 157 clarifica que el precio de intercambio es el precio en una transacción ordenada entre participantes del mercado para vender el activo o transferir el pasivo en el mercado en el cual la entidad que reporta transaría por el activo o pasivo, esto es, el mercado principal o el más ventajoso para el activo o pasivo. La transacción para vender el activo o transferir el pasivo es una transacción hipotética a la fecha de medición, considerada desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el activo o adeuda el pasivo. Por consiguiente, la definición se centra en el precio que sería recibido para vender el activo o pagar el pasivo (el precio de salida), no el precio que sería pagado para adquirir el activo o recibido para asumir el pasivo (el precio de entrada).

El SFAS 157 enfatiza que el valor razonable es una medición basada-en-el-

mercado, no una medición específica para la entidad. Por lo tanto, la medición hecha a valor razonable debe ser determinada con base en los supuestos que los participantes en el mercado usarían en la fijación del precio del activo o del pasivo. Como base para considerar los supuestos del participante en el mercado en las mediciones hechas a valor razonable, el SFAS 157 establece una jerarquía del valor razonable que distingue entre:

- 1) Los supuestos del participante en el mercado -desarrollados con datos del mercado obtenidos a partir de fuentes independientes de la entidad que reporta (inputs observables) y,
- 2) Los propios supuestos que la entidad que reporta tiene sobre los supuestos del participante en el mercado desarrollados con base en la mejor información disponible en las circunstancias (inputs no-observables).

El SFAS 157 clarifica que los supuestos del participante en el mercado incluyen supuestos sobre riesgo, por ejemplo, el riesgo inherente en una técnica particular de valuación usada para medir el valor razonable (tal como un modelo de fijación de precios) y/o el riesgo inherente en los inputs para la técnica de valuación. La medición hecha a valor razonable debe incluir el ajuste por el riesgo si los participantes en el mercado lo incluirían en la fijación del precio del activo o pasivo relacionado, aún si es difícil determinar los ajustes. Por consiguiente, la medición (por ejemplo, la medición "mark-to-model" que no incluye un ajuste por el riesgo no representaría una medición hecha a valor razonable si los participantes en el mercado la incluirían en la fijación del precio del activo o pasivo relacionado.

El SFAS 157 clarifica que la medición hecha a valor razonable para el pasivo refleja su riesgo de no-desempeño (el riesgo de que la obligación no será cancelada). Dado que el riesgo de no desempeño incluye el riesgo de crédito de la entidad que reporta, la entidad que reporta debe considerar el efecto de su riesgo de crédito (reputación por pagar las deudas) sobre el valor razonable del pasivo en todos los períodos en los cuales el pasivo se mide a valor razonable según otros pronunciamientos de contabilidad.

Esta Declaración reafirma el requerimiento de otras FASB Statements de que

el valor razonable de la posición en un instrumento financiero (incluyendo el bloque) que se negocia en un mercado activo se debe medir como el producto del precio cotizado por el número de instrumentos individuales de la cantidad tenida (dentro del Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable). El precio cotizado no debe ser ajustado a causa del tamaño de la posición relativa frente al volumen de negociación (factor de bloqueo). Esta Declaración extiende ese requerimiento a los corredores negociantes (agentes de bolsa) y a las compañías de inversión que están dentro del alcance de las AICPA Audita and Accounting Guides para esas industrias.

3.1. DE LA CONTABILIDAD A COSTO HISTÓRICO A LA CONTABILIDAD A VALOR RAZONABLE

Los primeros estándares internacionales de contabilidad (IAS/NIC emitidos por IASC), que recogieron la mejor práctica de la contabilidad en los años 70s, fueron estándares que entendieron la medición como la determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Para realizar tal medición es necesaria la selección de una base o método particular de medición, en diversos grados o combinaciones de los siguientes: costo histórico, costo corriente, valor realizable (o de liquidación) y valor presente. Tales estándares reconocieron que el método de medición más utilizado era el costo histórico, que generalmente se combina con las otras bases de medición.

Como cosa curiosa, esa estructura conceptual no reconoce el valor razonable; el modelo que se afianzó fue el de 'costo histórico ajustado'. Los ajustes fueron ampliándose, principalmente por efecto de los diferidos en el contexto de la causación. En los países latinoamericanos tales ajustes se acentuaron por efecto de la inacción y, en algunos, como Colombia, adicional mente por la corrección monetaria, reconocida ésta como un elemento de los estados financieros.

Las cosas comenzaron a cambiar con la introducción, vía estándares específicos y, principalmente, los relacionados con los instrumentos financieros, de las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable en los estándares. Consenso mundial respecto de la pertinencia de la contabilidad a valor razonable, un asunto que reconoció la Unión Europea en el año 2001 a través de la directiva de valuación.

El consenso logrado entonces fue en relación con la pertinencia de, y por consiguiente el paso hacia, la contabilidad a valor razonable. Entonces no habla consenso respecto del alcance de ello, habida cuenta que se dudaba de si todos o cuales activos y pasivos debían o no ser medidos a valor razonable.

Dos procesos han acelerado el paso desde la contabilidad a costo histórico hacia la contabilidad a valor razonable. El primero, la creciente consolidación (vía adopción, convergencia y/o imitación) de los IFRS como los únicos estándares a ser aplicados en la preparación, presentación y revelación de información financiera. Y el segundo, la creciente introducción de las mediciones y revelaciones a valor razonable en los IFRS, reduciendo de manera considerable la utilización del costo histórico.

Este segundo proceso no ha carecido de dificultades pero avanza a paso firme.

Las dificultades principales se encontraron en:

- 1) La resistencia de los bancos y de las aseguradoras a contabilizar 'a valor razonable a utilidad o pérdida', resistencia prácticamente superada porque tanto a los bancos como a las aseguradoras 'les ha tocado' informar financieramente a valor razonable;
- 2) La resistencia de la Unión Europea a contabilizar la 'opción a valor razonable', que es prácticamente la única diferencia entre los IFRS emitidos por IASB y los adoptados por la Unión Europea.
- 3) Las incoherencias al Interior de los IFRS (y de los US-GAAP) en los requerimientos relacionados con las mediciones a valor razonable, un asunto que está en proceso de solución gracias al proyecto de IASB (y de FASB) sobre las mediciones a valor razonable, eliminación de complejidades, etc.

En resumen, está clara la dirección hacia la cual se está trabajando. La contabilidad a valor razonable es un hecho en la práctica internacional generalmente aceptada. En el futuro próximo vendrán desarrollos ulteriores y habrá que estar atentos a ellos.

Con relación a lo anterior se destacan cinco conjuntos de esfuerzos, cada uno de ellos respaldado en documentos de alto nivel, los cuales están direccionando el proceso. A continuación se analizan de manera sencilla:

- I. Se refiere a las directivas de la Unión Europea.
- II. Tiene que ver con la emisión, en los Estados Unidos, del SFAS 157.
- III. El tercero es el proyecto de IASB relacionado con las mediciones a valor razonable.
- IV. El cuarto, impulsado básicamente por el G-7, señala la dirección de cómo continúa el proceso.
- V. El quinto corresponde a los esfuerzos relacionados con la contabilización del valor razonable en mercados ilíquidos.

3.1.1. NORMAS DE VALUACIÓN (UNIÓN EUROPEA)

Si bien la directiva de valuación (Unión Europea, 2001) es anterior a la norma que reglamenta la adopción de las normas internacionales de contabilidad (Unión Europea, 2002), tiene enorme importancia. En la consideración No. 9 señala expresamente que para mantener la coherencia entre las normas de contabilidad reconocida internacional mente y las Directivas 78, 83 y 86:

Es preciso modificar estas últimas Directivas de modo que se permita la valoración de determinados activos y pasivos financieros a su valor razonable. De este modo, la información facilitada por las sociedades europeas se ajustará a la evolución internacional en curso.

Los principales elementos que incorpora esta directiva son:

Valoración con arreglo al valor razonable de los instrumentos financieros, incluidos los derivados

La contabilidad por el valor razonable sólo debe ser posible para las partidas sobre las que existe un consenso internacional bien desarrollado en cuanto a la pertinencia de la contabilidad por el valor razonable. En la actualidad existe un consenso en el sentido de que la contabilidad por el valor razonable no debe aplicarse a todos los activos y pasivos financieros, por ejemplo no debe aplicarse a la mayor parte de los relativos a la cartera bancaria (banking book) (No. 12)

Aunque no usa la expresión “jerarquía”, distingue varias clases de valor razonable:

- 1) Valor razonable de mercado, en el caso de aquellos instrumentos financieros para los que pueda determinarse fácilmente un mercado fiable.
- 2) Valor obtenido mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración generalmente aceptados, en el caso de los instrumentos para los que no pueda determinarse fácilmente un mercado fiable. Los modelos o técnicas de valoración utilizados deberán proporcionar una aproximación razonable al valor de mercado.
- 3) Para los instrumentos financieros que no puedan valorarse de manera fiable mediante los métodos 1) y 2) descritos, se valorarán con arreglo a lo previsto en los artículos 34 a 42.

Toda variación del valor razonable se consignará en la cuenta de pérdidas y ganancias. Excepto algunos casos (que señala) que se incluirán directamente en los fondos propios, en una reserva por valor razonable

La adopción de los estándares internacionales de contabilidad (Unión Europea, 2002) ha hecho que Europa se inserte plenamente en esta corriente, posiblemente con una sola excepción: 'la opción a valor razonable: que a la fecha es la única diferencia entre los 'IFRS tal y como son emitidos por IASB y los 'IFRS tal y como son adoptados por la Unión Europea' (Cfr. La práctica del carve-out).

ICAEW (2007) contiene el reporte presentado a la European Commission en relación con la implementación, en la Unión Europea, de los IFRS y la directiva

sobre el valor razonable (la atrás mencionada como normas de valuación). Con relación a la contabilidad a valor razonable señala que:

Encontramos que el uso de la contabilidad a valor razonable según los IFRS es mucho menos extenso de lo que se supone, y de hecho está bastante limitado. En particular, cuando a las compañías se les da la opción de usar el modelo del costo o el modelo de valor razonable, típicamente escogen el modelo del costo. La subjetividad de los valores razonables en ausencia de mercados activos y líquidos, por la volatilidad de los resultados que se reporten y por la dirección futura de los IFRS y si conllevarían mayor uso del valor razonable.

Dado que los valores razonables han sido introducidos en la información financiera, hay necesidad de un mejor entendimiento de: cómo son usados por las diferentes clases de usuarios; si son más útiles que: las mediciones según bases alternativas; y, cómo afectan el comportamiento de la administración.

Sin embargo, no hay indicios de interés por detener este proceso. Todo lo contrario, la implementación de los IFRS, aún en medio de dificultades, continúa adelante.

3.1.2. SFAS 157 (ESTADOS UNIDOS)

En lo que se relaciona con la temática que se está abordando en el presente trabajo, los US-GAAP han evolucionado de una manera similar. Además del proceso de convergencia hacia los IFRS han tenido transformaciones internas siendo la más importante la introducción de la contabilidad a valor razonable en un sistema que era básicamente a costo histórico ajustado.

La negociación a valor razonable se consolidó en Estados Unidos básicamente a partir de las prácticas financieras y, especialmente, por la práctica común de 'pagos basados-acciones' y los vehículos de propósito-especial, sistema que hizo crisis con el colapso de Enron y similares.

Dentro del conjunto de acciones orientadas a buscar soluciones a esa crisis y, en lo que se refiere al tema de este trabajo, se destacan tres:

- 1) La solicitud hecha por la Ley Sarbanes-Oxley para que se estudiara el paso desde el sistema vigente basado-en-reglas (US-GAAP) hacia un nuevo sistema basado-en principios (IFRS);
- 2) El proceso convergencia de los US-GAAP y los IFRS, dentro del acuerdo de Norwalk suscrito entre FASE e IASE (ahora acelerado por las decisiones de la SEC de permitir que los emisores foráneos usen los IFRS sin conciliación con los US-GAAP; y los estudios y pasos orientados a permitir que los emisores locales tengan la misma posibilidad): y.
- 3) Los estudios y los nuevos estándares relacionados con las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable.

3.1.3. LAS PYMES, ¿EXENTAS DEL VALOR RAZONABLE?

Con el argumento de que somos un mundo de PYMES (95%) y que los IFRS debieran aplicar solo para los mercados de capitales (5%), algunos consideran que la contabilidad a costo histórico mantiene su vigencia y que es mejor olvidarse del valor razonable porque es muy complejo.

Eso no es tan cierto; y más aún, es un argumento perverso, que 'logra el objetivo de impedir la adopción de los IFRS pero que mantiene un sistema que perjudica enormemente a las pequeñas y medianas entidades.

Las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) participan de una u otra manera en los mercados financieros, principalmente como usuarios de servicios financieros y pagando unos costos (primas) mucho más altos que los 'grandes' participantes en los mercados (que, además, utilizan economías de escala y técnicas sofisticadas de ingeniería financiera y/o de gestión de activos y pasivos).

Son usuarios de los bancos (créditos, cuentas corrientes, tarjetas de crédito/débito, etc.), de los seguros (salud, vehículos, vivienda, créditos, pensiones), de las bolsas de valores (compran/venden acciones), de las mesas de dinero (compran/venden divisas) y, muy importante, de todo el sistema financiero dado que el comportamiento de éste es en últimas el que determina el costo del dinero (tasa de interés) que tienen que pagar (más la prima

adicional por riesgo alto de crédito, etc.)

Con un problema adicional muy grave: participan en los mercados financieros careciendo de información financiera sobre los mismos. Y los 'grandes' les toman una ventaja adicional habida cuenta que sí disponen de información 'veraz y oportuna', En otras palabras: 'se aprovechan de la ignorancia financiera de sus usuarios' y/o de la 'letra menuda de los contratos'.

La contabilidad (información financiera) juega, entonces, un rol clave para desempeñarse con éxito en los mercados financieros del presente, en todo el mundo. Por eso es crucial entender con claridad con qué tipo de información operan tales mercados, y actuar en consecuencia.

Actualmente en todo el mundo (incluida Colombia), los negocios se realizan a valor razonable (entendido como el precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el activo o que adeuda el pasivo) y por eso toda la contabilidad está ajustándose con celeridad para que refleje ese valor razonable.

Lo que no tiene sentido es hacer negocios a valor razonable y contabilizar a costo histórico. Esa es una falla de fondo que no es sostenible en el mediano y largo plazo. No lo es para los grandes mercados de capital (globalizados) pero tampoco para los pequeños y medianos participantes en los mercados. Por eso, para sanear los mercados (incluso de dineros calientes y prácticas ilícitas), así como para hacerlos verdaderamente eficientes (eliminando las asimetrías de la información), es necesario que todos los participantes dispongan de información financiera en igualdad de condiciones. Esa es la fuerza que hoy tiene la búsqueda de un sistema globalmente estándar de información financiera, basado en información a valor razonable (como lo es el sistema IFRS).

Las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) deben disponer de información financiera en las mismas condiciones que todos los otros participantes en los mercados. No solamente en aras de la transparencia y la

equidad. sino para que puedan participar exitosamente; negarles su participación es acabar con ellas; y dejar que participen es restarles competitividad y condenarlas al fracaso permanente. Sobre lo anterior, abundan los ejemplos que muestran cómo las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) necesitan información a valor razonable como condición para participar con éxito (no solo para sobrevivir) en las nuevas condiciones de la economía mundial (también en Colombia).

3.1.3.1. USUARIOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Los créditos hipotecarios tienen unas condiciones que los usuarios no siempre conocen y que casi nunca entienden. Generalmente dependen de un modelo y de unos manejos financieros que el otorgante del crédito hace en su gestión de activos (los titulariza y los vende) y aplica las condiciones del mercado (intereses, políticas del grupo).

El UVR (y antes el UPAC) es en realidad, para el otorgante, un activo financiero derivado (la tasa de interés está ligada a la inflación). Quien recibe el préstamo adquiere en realidad un instrumento financiero pasivo. ¿Se contabiliza, en Colombia, como un derivado? ¿O se contabiliza y cobra como una cuenta por cobrar?

La crisis sub-prime (muy fuerte en los Estados Unidos pero también en Europa y en general en todo el mundo), ha mostrado que el manejo financiero dado por fuera de la contabilización como instrumentos financieros derivados (y titularizados) conduce a que llega un momento en que el usuario no sea capaz de pagar habida cuenta que depende de una debilidad sistémica.

Los bancos 'solucionan' el asunto modificando las tasas de interés y haciendo algunas 'refinanciaciones' (extender el plazo) pero el problema de fondo sigue siendo el mismo.

No es extraño, entonces, ver que las soluciones de corto plazo sean modificaciones de las tasas de interés y capitalización de los bancos, y que las

soluciones de mediano y largo plazo sea introducir la contabilidad a valor razonable cuando los mercados son ilíquidos, pero también garantizar, de alguna manera, que el usuario del crédito conoce a fondo las condiciones financieras a las cuales se somete, no solamente los términos legales o comerciales que les son atractivos en el momento de adquirir el préstamo (Economist, 2008).

¿y los seguros que respaldan el crédito? La aseguradora es del mismo grupo. ¿Se están contabilizando las transacciones con partes relacionadas? Si no estaba al día en el pago del crédito, el seguro no paga.

El asunto toca la fibra más sensible de la economía: los dueños de las viviendas y por eso el asunto tiene tanto impacto en la economía.

3.1.3.2. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La sociedad en general, pero también los empleadores, los empleados (y sus familias) necesitan un sistema de seguridad social (salud, pensiones, cajas de compensación, bienestar familiar, educación, etc.) que permita una calidad de vida digna de los seres humanos en las condiciones del presente.

Por el lado de los empleadores ello se ha ligado a 'planillas únicas', esto es, a sistemas que garantizan el pago de los aportes de una manera ágil (léase: ligada al sistema financiero).

Desde el punto de vista legal, en la prelación de pagos los empleados tienen el primer derecho. Sin embargo, desde el punto de vista financiero, el banco cobra primero sus acreencias y luego sí permite la transacción electrónica del pago de los aportes.

Eso es lo que se denomina 'precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el pasivo': pagar el aporte de salud, por ejemplo, depende de pagar simultáneamente los aportes de pensiones y

demás; junto con las otras cuentas que tiene con el banco (y los impuestos).

En síntesis: el emplea dar (sea o no PYME), para cumplir sus obligaciones, tiene que operar dentro de las condiciones del sistema financiero, que se mueve a valor razonable. La contabilización debe ser, entonces, completa, a 'precios de salida'.

Por el lado de los empleados (y sus familias), el acceso a los servicios a que se tiene derecho (contractualmente) depende de unos 'servicios autorizados y previamente pagados' (léase: ligados al sistema financiero). Si no está en el POS (Plan Obligatorio de Salud), no tiene derecho (no está autorizado), pero si el empleador no está al día en los pagos, tampoco tiene derecho (no está previamente pagado); igual sucede con las cuotas moderadoras (pago previo).

Los servicios que recibe dependen de unas listas previamente autorizadas de medicamentos, atenciones, etc., condicionados a una estricta gestión de costos y de desempeño (léase: ligados al sistema financiero: precios y condiciones señaladas por el mercado e incorporadas a la ley). De ahí las luchas por las reivindicaciones sociales por el derecho a la atención médica y asistencia.

3.1.3.3. VEHÍCULOS

El mercado de los vehículos es un ejemplo interesante de cómo una persona natural (o una PYME) es afectada por el valor razonable.

Cuando se adquiere el vehículo, se paga un precio que está definido por las condiciones del mercado. En Colombia, por ejemplo, antes de la crisis con Venezuela, los precios de vehículos nuevos estaban bastante altos pero la crisis hizo que bajaran, la mayor oferta en el mercado nacional.

Igualmente, antes de la crisis, el mercado de vehículos usados estaba muy poco activo (porque era más fácil comprar vehículo nuevo que usado).

El asunto se complicó un poco habida cuenta de la simultaneidad de los problemas de crédito (aumento de las tasas de interés y deterioro del crédito de

consumo): inicialmente mucha facilidad de encontrar crédito relativamente cómodo y luego restricciones del mismo.

3.1.3.4. ¿CÓMO SE DEBE CONTABILIZAR ADECUADAMENTE?

¿Al costo histórico de la compra, menos la depreciación por el uso? Este es un sistema fácil de aplicar pero financiera mente no muestra la realidad.

¿A valor razonable? Claro que si. Cuando se compra el vehículo de contado se ajusta al valor del vehículo según el mercado (puede aumentar o puede disminuir según el comportamiento del mercado de usados). ¿Y si se compró a crédito? Tenga cuidado, es posible que tenga una deuda alta (el crédito) pero no un patrimonio (el vehículo está deteriorado). Por eso no se admite la compensación y es necesario mostrar por separado el crédito y el activo.

3.1.3.5. MERCADOS DE MINORISTAS

Los suministros del día a día de las familias (alimentos, articulas de aseo, etc.) incorporan una amplia cadena de participantes en el mercado. Las grandes cadenas de venta al detalle compran grandes cantidades para lo cual tienen sistemas sofisticados de administración financiera y logística: calidad, condiciones, fechas, empaques, marcas, etc. En teoría, ello permitiría precios de compra más bajos y, con un margen razonable, precios de venta bajos.

Sin embargo, el crecimiento de los tenderos y otros medios alternativos a precios y calidades más competitivos en relación con los de las grandes cadenas, muestra que hay realidades del mercado que no se pueden desconocer.

La contabilización de los inventarios no es, entonces, un asunto de mirar entradas, salidas y saldos, descontar deterioros o pérdidas y ajustar según si el sistema sea periódico o permanente. La valorización (a valor razonable) se vuelve un asunto clave para la administración estratégica del inventario (en un contexto de cadena de valor).

Si a ello se le adiciona lo relacionado con impuestos, facturación, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pagos electrónicos, etc., la información financiera se vuelve crucial.

Ello es particularmente importante para la PYME que es proveedor de una gran cadena de ventas al detalle: las condiciones (el contrato), de calidad, código de barras, licencias, entregas, etc., y los riesgos (que aparezcan otras PYMES que sean más competitivas) se vuelve mucho más importante que el solo manejo transaccional (entradas-salidas-saldos).

3.1.3.6. SERVICIOS PÚBLICOS

Un conjunto de mercados que toca el día a día de todas las personas: telecomunicaciones (tv cable, Internet, teléfono, servicios de valor agregado), agua, luz, gas etc.

El problema para la PYME (y para la persona natural) no está en que exista una cuenta de cobro que se recibe mensualmente y que se cancela puntualmente. El asunto crítico es que detrás de ello hay un contrato: muy fácil entrar (promociones, descuentos, incentivos, etc.) pero salir implica un precio (permanencia mínima, escalonamiento de los valores a pagar según el volumen usado, etc.)

¿Qué pasa cuando las empresas que prestan el servicio se fusionan, escinden, hacen alianzas estratégicas, etc.?

¿Respetan el contrato vigente? Teóricamente sí pero no siempre es tan cierto. Aplican las nuevas condiciones (¿mejor servicio?) de la administración financiera de la nueva empresa: front-office (una hermosa vendedora que le promete el mejor servicio) y back-office (un sistema contractual que lo obliga a pagar, lo reporta a las centrales de crédito cuando se atrasa en el pago, un pool de abogados cobrándole, sistemas de reclamos sin respuesta, etc.).

CAPITULO IV

DESARROLLO DEL TRABAJO

El fortalecimiento de la contabilidad y auditoría del valor razonable, agrega, está complementado por el fortalecimiento de los controles asociados a las mediciones y revelaciones, incluyendo las realizadas a partir de modelos financieros.

La definición de valor razonable mantiene la noción de precio de intercambio contenida en las anteriores definiciones de valor razonable. El SFAS 157 clarifica que el precio de intercambio es el precio en una transacción ordenada entre participantes del mercado para vender el activo o transferir el pasivo en el mercado en el cual la entidad que reporta transaría por el activo o pasivo, esto es, el mercado principal o el más ventajoso para el activo o pasivo. La transacción para vender el activo o transferir el pasivo es una transacción hipotética a la fecha de medición, considerada desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el activo o adeuda el pasivo. Por consiguiente, la definición se centra en el precio que sería recibido para vender el activo o pagar el pasivo (el precio de salida), no el precio que sería pagado para adquirir el activo o recibido para asumir el pasivo (el precio de entrada).

El SFAS 157 enfatiza que el valor razonable es una medición basada-en-el-mercado, no una medición específica para la entidad. Por lo tanto, la medición hecha a valor razonable debe ser determinada con base en los supuestos que los participantes en el mercado usarían en la fijación del precio del activo o del pasivo. Como base para considerar los supuestos del participante en el mercado en las mediciones hechas a valor razonable, el SFAS 157 establece una jerarquía del valor razonable que distingue entre:

- Los supuestos del participante en el mercado -desarrollados con datos del mercado obtenidos a partir de fuentes independientes de la entidad que reporta (inputs observables) y,

- Los propios supuestos que la entidad que reporta tiene sobre los supuestos del participante en el mercado desarrollados con base en la mejor información disponible en las circunstancias (inputs no-observables).

El SFAS 157 clarifica que los supuestos del participante en el mercado incluyen supuestos sobre riesgo, por ejemplo, el riesgo inherente en una técnica particular de valuación usada para medir el valor razonable (tal como un modelo de fijación de precios) y/o el riesgo inherente en los inputs para la técnica de valuación. La medición hecha a valor razonable debe incluir el ajuste por el riesgo si los participantes en el mercado lo incluirían en la fijación del precio del activo o pasivo relacionado, aún si es difícil determinar los ajustes. Por consiguiente, la medición (por ejemplo, la medición "mark-to-modelj que no incluye un ajuste por el riesgo no representaría una medición hecha a valor razonable si los participantes en el mercado la incluirían en la fijación del precio del activo o pasivo relacionado.

El SFAS 157 clarifica que la medición hecha a valor razonable para el pasivo refleja su nesgo de no-desempeño (el riesgo de que la obligación no será cancelada). Dado que el riesgo de no desempeño incluye el riesgo de crédito de la entidad que reporta, la entidad que reporta debe considerar el efecto de su riesgo de crédito (reputación por pagar las deudas) sobre el valor razonable del pasivo en todos los períodos en los cuales el pasivo se mide a valor razonable según otros pronunciamientos de contabilidad.

Esta Declaración reafirma el requerimiento de otras FASB Statements de que el valor razonable de la posición en un instrumento financiero (incluyendo el bloque) que se negocia en un mercado activo se debe medir como el producto del precio cotizado por el número de instrumentos individuales de la cantidad tenida (dentro del Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable).

El precio cotizado no debe ser ajustado a causa del tamaño de la posición relativa frente al volumen de negociación (factor de bloqueo). Esta Declaración extiende ese requerimiento a los corredores negociantes (agentes de bolsa) y a

las compañías de inversión que están dentro del alcance de las AICPA Audita and Accounting Guides para esas industrias.

4.1. PROYECTO DE MEDICIÓN A VALOR RAZONABLE (FASB)

Es el conjunto líder, más comprensivo en la actualidad, en el cual se está trabajando desde diversos frentes. Se inició con una revisión, por parte del personal de IASB, estándar-por-estándar de las mediciones a valor razonable existentes en los IFRS. con el fin de valorar si el uso que cada estándar le da a la base de medición a valor razonable tiene la intención de que sea un precio de salida. Ello implica una decisión muy importante: entre los diversos valores razonables se selecciona, tal y como lo hizo FASB, en enfoque basado-en-precios-de-salida (FASB, 2008a).

Tal revisión inicial ha sido continuada con la evaluación a cargo de revisores externos, un proceso que se espera que esté terminado en el segundo trimestre del 2008 para que la Junta delibere sobre sus resultados, antes de la realización de las mesas redondas programadas para el tercer trimestre. las respuestas al documento para discusión, así como las retroalimentaciones recibidas durante las discusiones en las mesas redondas serán valiosas para que IASa desarrolle el borrador para discusión pública sobre la orientación relacionada con la medición hecha a valor razonable. lo cual se espera esté finalizado a mediados del 2009.

Los objetivos del proyecto (IASB, 2008) son:

- 1) Establecer una sola fuente de orientación para todas las mediciones a valor razonable requeridas o permitidas por los IFRS existentes, en orden a reducir la complejidad y mejorar la consistencia en su aplicación;
- 2) Clarificar la definición de valor razonable, así como la orientación relacionada, en orden a comunicar de manera más clara el objetivo de la medición; y
- 3) Fortalecer las revelaciones sobre el valor razonable, permitiendo por lo tanto que los usuarios de los estados financieros valoren la

extensión en la cual se use el valor razonable para medir los activos y los pasivos, y para ofrecerles información sobre los inputs usados para derivar esos valores razonables.

Como se puede observar, son prácticamente los mismos objetivos del proyecto de FASB (que en últimas incorporaron al proceso de convergencia) y no extraña entonces, que en el documento para discusión emitido por IASB la base para el análisis sea el SFAS 157 que incluye como la parte 2 del documento y respecto del cual pregunta si, en el mundo, hay en el presente otros estándares que sean mejores que él.

IASB (2006) es parte de un proceso mayor que busca afianzar las mediciones y revelaciones hechas a valor razonable. Por eso su intención principal es recoger en un solo lugar, sin adicionar ninguna medición nueva, los estándares incluidos en los IFRS relacionados con el tema. Toma como punto de referencia el recién publicado SFAS 157 (FASB, 2006) y pregunta si en el mundo hay otros estándares que sean mejores y cómo se pudieran incorporar.

Ello lo hace a través de un documento que tiene dos partes. La primera contiene la invitación a hacer comentarios, junto con un apéndice que recoge la orientación que sobre la medición a valor razonable hay en los IFRS. La segunda reproduce el SFAS 157.

Los comentarios que solicita los agrupa en doce problemas centrales:

- 1) SFAS 157 y la orientación sobre valor razonable contenida en los actuales IFRS: búsqueda de una sola fuente de orientación para todas las mediciones hechas a valor razonable.
- 2) Diferencias entre las definiciones de valor razonable en SFAS 157 y en los IFRS: el objetivo de la medición a precios de salida; el punto de vista del participante en el mercado; transferencia versus liquidación del pasivo.
- 3) Precio de transacción y valor razonable en el reconocimiento inicial: inputs observables y no-observables.
- 4) El mercado principal (o el más ventajoso): el mercado como el principal referente.

- 5) Atributos específicos del activo o pasivo: los que considerarían los participantes en el mercado.
- 6) Valuación de pasivos: inclusión del riesgo de no-desempeño junto con el riesgo de crédito.
- 7) Premisa de valuación en uso versus valor en uso: la fuente de las diferencias principales entre SFAS 157 e IAS 36, un asunto clave para considerar las unidades generadoras de efectivo.
- 8) Jerarquía del valor razonable: el principal medio para incrementar la consistencia y la comparabilidad en las mediciones hechas a valor razonable; SFAS 157 es, hasta la fecha.
- 9) Posiciones grandes de un solo instrumento financiero (bloques): prohibición de los ajustes por bloqueo cuando hay precio en un mercado activo.
- 10) Medición del valor razonable dentro de la distribución oferta-pregunta: ¿a cambio de los precios oferta para activos y los precios pedidos para los activos?
- 11) Revelaciones: ¿se necesitan ampliaciones adicionales a las señaladas por SFAS 175?
- 12) Orientación para la aplicación: ¿es suficiente la contenida en SFAS 157 o se necesita más?

Se destacan otros documentos de IASB que actualmente están siendo objeto de discusión y que, en últimas, apuntan a consolidar la contabilidad a valor razonable. De manera particular se destacan dos:

- 1) El relacionado con los instrumentos financieros que tienen características de patrimonio (IASB, 2008b); y
- 2) El relacionado con la reducción de la complejidad en la presentación de reportes relacionados con los instrumentos financieros (IASB, 2008c).

4.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS DE PATRIMONIO

IASB (2008b) recoge los análisis previos del FASB (Estados Unidos) y de EFRAG (Unión Europea) en relación con la diferenciación entre pasivos y

patrimonio, un asunto de extrema importancia para evitar las prácticas de la contabilidad 'creativa'. Este proyecto de IASB hace parte de su agenda de investigación e indaga si incorporarlo o no a la agenda. En últimas, se busca desarrollar un estándar conjunto entre IASB y FASB. Muy seguramente derivará en una enmienda a IAS 32, Instrumentos financieros: presentación.

IAS 32 establece la orientación relevante para distinguir entre instrumentos de pasivo y de activo, por una parte, e instrumentos de patrimonio, por la otra. Ha recibido críticas principalmente respecto de cómo aplicar sus principios y si la aplicación de esos principios resulta en una diferenciación apropiada entre instrumentos de patrimonio e instrumentos que no son patrimonio.

IASB (2008b) recoge los tres enfoques que describe FASB para hacer esa diferenciación: instrumentos básicos de propiedad, instrumentos de liquidación de la propiedad, y resultados esperados vueltos a valorar. IAS 32 define instrumento de patrimonio que no es ni activo financiero ni pasivo financiero, mientras que las nuevas definiciones propuestas permitirían orientar todo alrededor de los instrumentos básicos de patrimonio.

Ello tiene implicaciones importantes para los IFRS, principalmente en relación con:

- 1) Los números y tipos de instrumentos clasificados como patrimonio;
- 2) El volver a medir el instrumento y su efecto relacionado en utilidades o pérdidas;
- 3) La separación, el vínculo y la sustancia de los instrumentos;
- 4) Liquidación, conversión, expiración y modificación del instrumento; y
- 5) Instrumentos básicos de propiedad emitidos por las subsidiarias.

En palabras más sencillas, ello conlleva garantizar que el pasivo es pasivo y que el patrimonio es patrimonio, algo que se había desdibujado con las prácticas de llevar a patrimonio (vía diferidos) muchos elementos que

realmente no son tales. El valor transparente se privilegia por encima de las prácticas que buscan acomodar resultados para favorecer intereses particulares. La solidez y la posición financiera dejan de ser ficticias.

Reducción de la complejidad en la presentación de reportes relacionados con los instrumentos financieros

El documento para discusión, publicado el 19 de marzo del 2008, es el primer paso hacia la reducción de la complejidad en la presentación de reportes relacionados con los instrumentos financieros (IASB, 2008c), un asunto que ampliamente es difícil de entender, interpretar y aplicar. En últimas, se trata de un proceso que reemplazará el IAS 39, Instrumentos financieros: reconocimiento y medición, que es el corazón de la contabilidad a valor razonable.

En el contexto, este nuevo proyecto lo que busca es abrir el camino para la implementación del esquema revisado de la contabilidad a valor razonable (objetivo de la medición, jerarquía de la medición y enfoques a utilizar), en el área que más controversia ha generado, etiquetada como complejidad, pero en el fondo se ha tratado de la renuencia a incorporar el 'valor razonable a utilidades y pérdidas: 'la opción a valor razonable' y la clasificación (con su consiguiente medición y revelación) de los instrumentos financieros.

Así como IASB publicó el SFAS 157 como parte del documento para discusión sobre las mediciones a valor razonable (IASB, 2008), el FASB publicará para comentarios el documento para discusión pública de IASB sobre la reducción de la complejidad. IASB (2008c) analiza las principales causas de complejidad en la presentación de reportes sobre los instrumentos financieros y propone enfoques intermedios posibles. Esos enfoques propuestos buscan mejorar y simplificar la medición y la contabilidad de cobertura, haciéndolo mediante el enmendar o reemplazar los requerimientos existentes. Adicionalmente, el documento señala los argumentos a favor y en contra para el posible enfoque de largo plazo que usaría un solo método de medición para todos los tipos de

instrumentos financieros que estén dentro del alcance del estándar de instrumentos financieros.

Sin lugar a dudas, la medición de todos los instrumentos financieros a precios de salida, lo cual conllevaría eliminar definitivamente la contabilización a costo de algunos de ellos. En últimas: revelación (transparente) de las prácticas comunes y corrientes de las instituciones financieras, algunas de las cuales le presentan a sus acreedores para efecto de cobrar pero que 'esconden' (mediante el llevarlas al costo) a los reguladores y al público en general.

Ciertamente habrá mucha oposición pero será la consolidación definitiva de la contabilidad a valor razonable y de prácticas completamente transparentes en la presentación de información pública (la misma información para todos los participantes en los mercados).

4.3. EL G-7 Y LAS RESPUESTAS A LA CRISIS DE LOS MERCADOS ILÍQUIDOS

El Financial Stability Forum (FSF), que es una organización global de reguladores y bancos centrales, le presentó a los ministros de hacienda y a los gobernadores de los bancos centrales del G-7 su informe relacionado con sus recomendaciones para fortalecer la capacidad de recuperación de los mercados y de las instituciones financieras (FSF, 2008).

Tales recomendaciones comprenden cinco grandes áreas:

1. Fortalecimiento de la supervisión prudencial del capital, de la liquidez y de la administración del riesgo
2. Mejoramiento de la transparencia y la valuación
3. Cambios en el rol y en el uso de las agencias calificadoras
4. Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de las autoridades frente al riesgo
5. Acuerdos robustos para tratar el estrés en el sistema financiero.

Uno de los elementos clave en lo anterior es el relacionado con la contabilidad

y la revelación de las entidades por fuera de balance. Al respecto, el informe concluye que:

IASB debe mejorar, de manera acelerada, los estándares de contabilidad y revelación para los vehículos por fuera de balance, y trabajar con los otros emisores de estándares hacia la convergencia internacional.

IASB fortalecerá sus estándares para lograr mejores revelaciones sobre valuaciones, metodologías y la incertidumbre asociada con las valuaciones. IASB mejorará su orientación sobre la valuación de los instrumentos financieros cuando no haya mercados activos. Para este fin, establecerá en el 2008 un panel de expertos que le asesore.

Otro punto central es el relacionado con la valuación y la conclusión al respecto es clara:

Los emisores de estándares internacionales deben mejorar la orientación de la contabilidad la revelación y la auditoría relacionada con las valuaciones. Los procesos de valuación que usan las firmas (las empresas), así como la orientación supervisora relacionada, deben ser mejorados (FSF, 2008, p. 26).

Por eso no extraña la conclusión que directamente se refiere a la auditoría:

La International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), los principales emisores nacionales de estándares de auditoría y los reguladores relevantes deben considerar las lecciones aprendidas durante la agitación del mercado y, en cuanto sea necesario, mejorar la orientación para las auditorías de las valuaciones de productos financieros complejos o ilíquidos y las revelaciones relacionadas.

Las valuaciones y las revelaciones relacionadas que hayan sido auditadas externamente contribuyen a fortalecer la confianza del mercado. IAASB tiene actualmente un proyecto para considerar los problemas del valor razonable. Las seis firmas de auditoría más grandes deben compartir con IAASB sus enfoques de auditoría para enfrentar los problemas de auditoría e información

financiera que resultan de las condiciones actuales del mercado y que se podrían usar para mejorar la orientación de la auditoría. IAASB, los emisores nacionales de estándares de auditoría y los reguladores relevantes se podrían beneficiar de esos enfoques y recomendaciones para determinar cómo actualizar de mejor manera su orientación de la auditoría con base en las lecciones aprendidas durante la confusión (FSF, 2008, 111.9, p. 29-30).

El reporte y las recomendaciones del FSF fueron acogidos por los ministros de hacienda y los gobernadores de los bancos centrales c=1 G-7 reunidos en Washington el 11 de abril del 2008. Dentro de las prioridades inmediatas que requieren implementación dentro de los próximos 100 días, señalan los ministros de hacienda y los gobernadores de los bancos centrales del G-7:

La International Accounting Standards Board (IASB) y los otros emisores de estándares relevantes deben iniciar acción urgente para mejorar los estándares de contabilidad y de revelación de las entidades por fuera de balance general y mejorar su orientación sobre la contabilidad del valor razonable, particularmente sobre la valuación de instrumentos financieros en periodos de estrés.

4.4. MÁS ESFUERZOS EN RELACIÓN CON LOS MERCADOS LÍQUIDOS

La crisis sub-prime (también denominada crisis de los créditos de alto riesgo) se ha convertido en una 'prueba de fuego' para la contabilidad del valor razonable. Si bien la solución definitiva de tal crisis no está cerca e incluso hay posibilidades de que genere una crisis institucional y económica internacional más fuerte, hay claridad en que se afianzan las metodologías del valor razonable, con mejoramientos y mejores orientaciones, pero en ningún caso un retorno al viejo modelo del costo histórico y la causación de diferidos.

Tal prueba de fuego ha servido, hasta el presente, para clarificar algunas cosas a las cuales se hace referencia a continuación.

La primera de ellas es en relación con el objetivo de la información financiera. Ésta debe crear una estructura de comunicación que le ayude a los usuarios a tomar decisiones económicas, valorar la accountability de la administración por los recursos que se le han confiado y suministrar información sobre las posiciones financieras de la entidad y su capacidad para generar flujos de efectivo. El criterio esencial para lograr esos objetivos es que la información suministrada sea relevante, confiable, comprensible y comparable.

Tal posición de la Federación Bancaria Internacional agrega que la información financiera ha sido creada por convención durante el tiempo y no puede satisfacer todas las necesidades de información de todos los usuarios. Por lo tanto, anotan que la información contenida en los estados financieros tiene que ser 'complementada' mediante otra información suministrada ya sea por la administración o por fuentes externas. Ello les sirve de argumento para sostener su enfoque mixto de contabilidad a valor razonable y costo amortizado. Ha sido su posición tradicional, si bien cada vez han tenido que ceder ante las presiones para que revelen el valor razonable.

La segunda de ellas se refiere a por qué las mediciones a valor razonable benefician de mejor manera a los inversionistas. Ryan (2008a), con el respaldo del Council of Institutional Investors, analiza las ventajas y desventajas tanto de la información a valor razonable como de la información a costo amortizado y muestra por qué son más sólidas las ventajas que ofrece el valor razonable, Señala que la contabilidad a valor razonable es el enfoque de información financiera en el cual se requiere que las compañías midan y reporten sobre una base continua ciertos activos y pasivos (generalmente instrumentos financieros) a estimados de los precios que recibirían si fueran a vender los activos o que pagarían si fueran a liberarse de los pasivos. Según este enfoque, las compañías reportan pérdidas cuando disminuye el valor razonable de los activos o cuando se incrementan los pasivos: esas pérdidas reducen el patrimonio reportado por las compañías y también pueden reducir los ingresos netos reportados.

La pregunta más relevante, es si la contabilidad a valor razonable le ofrece a los inversionistas información más útil que la que aportan los enfoques contables alternativos; la respuesta es, sí, y las razones clave para ello incluyen Requiere o permite que las compañías reporten cantidades que son más exactas, oportunas y comparables que las cantidades que serían reportadas según los enfoques alternativos de contabilidad existentes, aún durante condiciones extremas de mercado

Requiere o permite que las compañías reporten cantidades que se actualizan sobre una base regular y continua. Limita la capacidad de las compañías para manipular sus resultados porque las ganancias y las pérdidas sobre los activos y pasivos se reportan en el período en el cual ocurren, no cuando se realizan como resultado de la transacción.

Las ganancias y pérdidas resultantes de los cambios en los estimados hechos a valor razonable señalan eventos económicos que las compañías y los inversionistas pueden encontrar que merecen "revelaciones SCI"

El tercero se refiere a la contabilidad para las titularizaciones y para las entidades relacionadas. Parece que es ahí donde se encuentra el centro de los problemas relacionados con la crisis subprime o crisis de los créditos de alto riesgo.

Titularización y entidades relacionadas parece que son las dos caras de un mismo fenómeno. Tal y como lo anota Ryan, la crisis subprime ha sacado a flote dos problemas relacionados con la contabilidad para las titularizaciones, ambos arraigados en los US-GAAP. El primero de ellos es que el FAS 140 permite la contabilidad de ventas para la titularización de los activos financiero únicamente si los emisores renuncian a sus derechos y al control efectivo sobre los activos. Las cortes de los Estados Unidos han demostrado que si no es efectiva la tenencia efectiva de tales derechos y control se está frente a registros contables 'ficticios.'. El segundo es que por razones tanto políticas como de negocios, los emisores, fideicomisarios y quienes se sirven de la

titularización desean ahora, por efecto de la crisis subprime, modificar los términos de grandes cantidades de hipotecas que están al día con relación a los pagos de intereses y principal y para los cuales no hay efectos adversos específicos. Lo que se percibe con ello es que los concededores saben que si bien las refinanciaciones puedan solucionar los problemas de los morosos (lo cual es la expresión palpante de la crisis) en todo caso en el largo plazo ello se repetirá para los que hoy están al día. Otro reconocimiento de registros contables 'ficticios' a partir de los cuales se cobra a los usuarios de los servicios de titularización.

Esta tercera claridad es la que parece va a recibir la principal atención habida cuenta que, por la carencia de derechos y control efectivo deben hacerse transparentes los modelos financieros subyacentes a ello. De ahí la insistencia en revelar los modelos financieros usados (CEBS, 2008).

El cuarto aspecto que está teniendo claridad es el relacionado con la contabilidad y la administración del riesgo: en el próximo futuro ya no será admisible ninguna disociación entre éstas. Tal y como lo dice Standard and Poor's.

Al valorar los pros y los contra de la contabilidad a valor razonable, no podemos pasar por encima el hecho de que las compañías a menudo administran la volatilidad de maneras diferentes, y en ciertos casos, separan la administración de la volatilidad contable y la administración del riesgo y la volatilidad económicas.

Agrega que la contabilidad ofrece orientación sobre cómo se pueden determinar los valores razonables y estipula los datos proveniente de fuentes de mercado observables a los cuales se les tiene que dar la máxima prioridad. Sin embargo, observa que los participantes en el mercado pueden no compartir la misma posición, luces o perspectivas de carácter económico.

En la misma línea, anota que el horizonte claro está en priorizar la sustancia económica (estándares basados-en-principios) y que las soluciones deben

contemplar:

- 1) La información útil para las decisiones tiene que ser el foco del cambio;
- 2) Las revelaciones vitales son robustas;
- 3) Los valores 'suavizados' es poco probable que allanen el camino; y
- 4) No hay una solución única para todo.

Como se puede observar, todavía hay camino por andar. La contabilidad y la auditoría del valor razonable son asuntos que reciben principal atención mundial.

La crisis actual (de la economía, no de la contabilidad a valor razonable) ha demostrado que se necesita avanzar en su dirección, siendo los asuntos técnicos más importantes a abordar los relacionados con las entidades de propósito especial ('entidades por fuera de balance'), el valor razonable en mercados no activos (ilíquidos), las técnicas y metodologías de valuación (particularmente de instrumentos financieros) y, por supuesto, la auditoría de las mediciones -hechas a valor razonable (los enfoques actualmente aplicados y las orientaciones relacionadas con la misma). Se esperan, en el futuro próximo, avances y progresos. En todo caso, no se percibe interés por regresar al viejo costo histórico.

4.5. LAS PYMES, ¿EXENTAS DEL VALOR RAZONABLE?

Con el argumento de que somos un mundo de PYMES (95%) y que los IFRS debieran aplicar solo para los mercados de capitales (5%), algunos consideran que la contabilidad a costo histórico mantiene su vigencia y que es mejor olvidarse del valor razonable porque es muy complejo.

Eso no es tan cierto. Y más aún, es un argumento perverso, que logra el objetivo' de impedir la adopción de los IFRS pero que mantiene un sistema que perjudica enormemente a las pequeñas y medianas entidades.

Las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) participan de una u

otra manera en los mercados financieros, principalmente como usuarios de servicios financieros y pagando unos costos (primas) mucho más altos que los 'grandes' participantes en los mercados (que, además, utilizan economías de escala y técnicas sofisticadas de ingeniería financiera y/o de gestión de activos y pasivos).

Son usuarios de los bancos (créditos, cuentas corrientes, tarjetas de crédito/débito, etc.), de los seguros (salud, vehículos, vivienda, créditos, pensiones), de las bolsas de valores (compran/venden acciones), de las mesas de dinero (compran/venden divisas) y, muy importante, de todo el sistema financiero dado que el comportamiento de éste es en últimas el que determina el costo del dinero (tasa de interés) que tienen que pagar (más la prima adicional por riesgo alto de crédito, etc.)

Con un problema adicional muy grave: participan en los mercados financieros careciendo de información financiera sobre los mismos. Y los 'grandes' les toman una ventaja adicional habida cuenta que sí disponen de información 'veraz y oportuna', En otras palabras: 'se aprovechan de la ignorancia financiera de sus usuarios' y/o de la 'letra menuda de los contratos'. Esta ha sido, tradicionalmente, una fortaleza histórica de los grandes:

"El comercio internacional ya hacía tiempo que era capitalista, basado en el crédito, protegido por seguros y regido por una rigurosa contabilidad", señala Barzun refiriéndose a los siglos XVI Y XVII.

Los burgueses eran pudientes y ya en el siglo XIV eran prestamistas de reyes y sustituían al clero como funcionarios del gobierno, porque sabían leer y escribir y, especialmente, contar.

La contabilidad (información financiera) juega, entonces, un rol clave para desempeñarse con éxito en los mercados financieros del presente, en todo el mundo. Por eso es crucial entender con claridad con qué tipo de información

operan tales mercados, y actuar en consecuencia.

Actualmente en todo el mundo (incluida Colombia), los negocios se realizan a valor razonable (entendido como el precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el activo o que adeuda el pasivo) y por eso toda la contabilidad está ajustándose con celeridad para que refleje ese valor razonable.

Lo que no tiene sentido es hacer negocios a valor razonable y contabilizar a costo histórico. Esa es una falla de fondo que no es sostenible en el mediano y largo plazo. No lo es para los grandes mercados de capital (globalizados) pero tampoco para los pequeños y medianos participantes en los mercados.

Por eso, para sanear los mercados (incluso de dineros calientes y prácticas ilícitas), así como para hacerlos verdaderamente eficientes (eliminando las asimetrías de la información), es necesario que todos los participantes dispongan de información financiera en igualdad de condiciones. Esa es la fuerza que hoy tiene la búsqueda de un sistema globalmente estándar de información financiera, basado en información a valor razonable (como lo es el sistema IFRS).

Las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) deben disponer de información financiera en las mismas condiciones que todos los otros participantes en los mercados. No solamente en aras de la transparencia y la equidad sino para que puedan participar exitosamente en los mismos. Negarles su participación es acabar con ellas. Y dejar que participen desinformadas (que es lo mismo que tener información con asimetrías negativas), es restarles competitividad y condenarlas al fracaso permanente.

Sobre lo anterior, abundan los ejemplos que muestran cómo las PYMES (e incluso las personas naturales y los pobres) necesitan información a valor razonable como condición para participar con éxito (no solo para sobrevivir) en las nuevas condiciones de la economía mundial (también en Colombia).

4.5.1. USUARIOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Los créditos hipotecarios tienen unas condiciones que los usuarios no siempre conocen y que casi nunca entienden. Generalmente dependen de un modelo y de unos manejos financieros que el otorgante del crédito hace en su gestión de activos (los titulariza y los vende) y aplica las condiciones del mercado (intereses, políticas del grupo).

El UVR (y antes el UPAC) es en realidad, para el otorgante, un activo financiero derivado (la tasa de interés está ligada a la inflación). Quien recibe el préstamo adquiere en realidad un instrumento financiero pasivo. ¿Se contabiliza, en Colombia, como un derivado? ¿O se contabiliza y cobra como una cuenta por cobrar?. La crisis sub-prime (muy fuerte en los Estados Unidos pero también en Europa y en general en todo el mundo), ha mostrado que el manejo financiero dado por fuera de la contabilización como instrumentos financieros derivados (y titularizados) conduce a que llega un momento en que el usuario no sea capaz de pagar habida cuenta que depende de una debilidad sistémica.

Los bancos 'solucionan' el asunto modificando las tasas de interés y haciendo algunas 'refinanciaciones' (extender el plazo) pero el problema de fondo sigue siendo el mismo.

No es extraño, entonces, ver que las soluciones de corto plazo sean modificaciones de las tasas de interés y capitalización de los bancos, y que las soluciones de mediano y largo plazo sea introducir la contabilidad a valor razonable cuando los mercados son ilíquidos, pero también garantizar, de alguna manera, que el usuario del crédito conoce a fondo las condiciones financieras a las cuales se somete, no solamente los términos legales o comerciales que les son atractivos en el momento de adquirir el préstamo.

¿Y los seguros que respaldan el crédito? La aseguradora es del mismo grupo. ¿Se están contabilizando las transacciones con partes relacionadas? Si no estaba al día en el pago del crédito, el seguro no paga.

El asunto toca la fibra más sensible de la economía: los dueños de las viviendas y por eso el asunto tiene tanto impacto en la economía.

4.5.2. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

La sociedad en general, pero también los empleadores, los empleados (y sus familias) necesitan un sistema de seguridad social (salud, pensiones, cajas de compensación, bienestar familiar, educación, etc.) que permita una calidad de vida digna de los seres humanos en las condiciones del presente.

Por el lado de los empleadores ello se ha ligado a 'planillas únicas', esto es, a sistemas que garantizan el pago de los aportes de una manera ágil (léase: ligada al sistema financiero).

Desde el punto de vista legal, en la prelación de pagos los empleados tienen el primer derecho. Sin embargo, desde el punto de vista financiero, el banco cobra primero sus acreencias y luego sí permite la transacción electrónica del pago de los aportes.

Eso es lo que se denomina 'precio de salida desde la perspectiva del participante en el mercado que tiene el pasivo': pagar el aporte de salud, por ejemplo, depende de pagar simultáneamente los aportes de pensiones y demás; junto con las otras cuentas que tiene con el banco (y los impuestos).

En síntesis: el empleador (sea o no PYME), para cumplir sus obligaciones, tiene que operar dentro de las condiciones del sistema financiero, que se mueve a valor razonable. La contabilización debe ser, entonces, completa, a precios de salida. Por el lado de los empleados (y sus familias), el acceso a los servicios a que se tiene derecho (contractualmente) depende de unos 'servicios autorizados y previamente pagados' (léase: ligados al sistema financiero). Si no está en el POS (Plan Obligatorio de Salud), no tiene derecho (no está autorizado), pero si el empleador no está al día en los pagos, tampoco tiene derecho (no está previamente pagado); igual sucede con las cuotas moderadoras (pago previo).

Los servicios que recibe dependen de unas listas previamente autorizadas de medicamentos, atenciones, etc., condicionados a una estricta gestión de costos y de desempeño (léase: ligados al sistema financiero: precios y condiciones señaladas por el mercado e incorporadas a la ley).

De ahí las luchas por las reivindicaciones sociales por el derecho a la atención médica y asistencia!. Algo a lo cual nuestras sociedades están lejos (véase: 'paseos de la muerte'; tutelas para reclamar servicios incluidos en contratos previos, etc.).

4.5.3. VEHÍCULOS

El mercado de los vehículos es un ejemplo interesante de cómo una persona natural (o una PYME) es afectada por el valor razonable. Cuando se adquiere el vehículo, se paga un precio que está definido por las condiciones del mercado. En Colombia, por ejemplo, antes de la crisis con Venezuela, los precios de vehículos nuevos estaban bastante altos pero la crisis hizo que bajaran habida cuenta de la mayor oferta en el mercado nacional.

Igualmente, antes de la crisis, el mercado de vehículos usados estaba muy poco activo (porque era más fácil comprar vehículo nuevo que usado). El asunto se complicó un poco habida cuenta de la simultaneidad de los problemas de crédito (aumento de las tasas de interés y deterioro del crédito de consumo): inicialmente mucha facilidad de encontrar crédito relativamente cómodo y luego restricciones del mismo.

¿Cómo se debe contabilizar adecuadamente?; ¿Al costo histórico de la compra, menos la depreciación por el uso? Este es un sistema fácil de aplicar pero financiera mente no muestra la realidad.

¿A valor razonable? Claro que sí; cuando se compra el vehículo de contado se ajusta al valor del vehículo según el mercado (puede aumentar o puede disminuir según el comportamiento del mercado de usados). ¿Y si se compró a

crédito? Tenga cuidado, es posible que tenga una deuda alta (el crédito) pero no un patrimonio (el vehículo está deteriorado). Por eso no se admite la compensación y es necesario mostrar por separado el crédito y el activo.

4.5.4. MERCADOS DE MINORISTAS

Los suministros del día a día de las familias (alimentos, artículos de aseo, etc.) incorporan una amplia cadena de participantes en el mercado.

Las grandes cadenas de venta al detal compran grandes cantidades para lo cual tienen sistemas sofisticados de administración financiera y logística: calidad, condiciones, fechas, empaques, marcas, etc. En teoría, ello permitiría precios de compra más bajos y, con un margen razonable, precios de venta bajos.

Sin embargo, el crecimiento de los tenderos y otros medios alternativos (mercados de barrio, ventas a domicilio, marcas por fuera de las grandes cadenas, segundas, etc.) a precios y calidades más competitivos en relación con los de las grandes cadenas, muestra que hay realidades del mercado que no se pueden desconocer.

La contabilización de los inventarios no es, entonces, un asunto de mirar entradas, salidas y saldos, descontar deterioros o pérdidas y ajustar según si el sistema sea periódico o permanente. La valorización (a valor razonable) se vuelve un asunto clave para la administración estratégica del inventario (en un contexto de cadena de valor).

Si a ello se le adiciona lo relacionado con impuestos, facturación, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pagos electrónicos, etc., la información financiera se vuelve crucial.

Ello es particularmente importante para la PYME que es proveedor de una gran cadena de ventas al detal: las condiciones (el contrato), de calidad, código de

barras, licencias, entregas, etc., y los riesgos (que aparezcan otras PYMES que sean más competitivas) se vuelve mucho más importante que el solo manejo transaccional (entradas-salidas-saldos).

4.5.5. SERVICIOS PÚBLICOS

Un conjunto de mercados que toca el día a día de todas las personas: telecomunicaciones (tv cable, Internet, teléfono, servicios de valor agregado), agua, luz, gas etc.

El problema para la PYME (y para la persona natural) no está en que exista una cuenta de cobro que se recibe mensualmente y que se cancela puntualmente. El asunto crítico es que detrás de ello hay un contrato: muy fácil entrar (promociones, descuentos, incentivos, etc.) pero salir implica un precio (permanencia mínima, escalonamiento de los valores a pagar según el volumen usado, etc.)

¿Qué pasa cuando las empresas que prestan el servicio se fusionan, escinden, hacen alianzas estratégicas, etc.? ¿Respetan el contrato vigente? Teóricamente sí pero no siempre es tan cierto. Aplican las nuevas condiciones (¿mejor servicio?) de la administración financiera de la nueva empresa: front-office (una hermosa vendedora que le promete el mejor servicio) y back-office (un sistema contractual que lo obliga a pagar, lo reporta a las centrales de crédito cuando se atrasa en el pago, un pool de abogados cobrándole, sistemas de reclamos sin respuesta, etc.).

Entonces, la PYME que contabiliza a costo histórico pero que participa en un mercado que negocia y contabiliza a valor razonable, está engañada; por lo que la PYME también contabilice a valor razonable. La sociedad y el Estado (y por consiguiente, la profesión contable) si de verdad quieren ayudarle a las PYMES deben asegurarles que participen en los mercados en condiciones iguales de información (financiera, claro está).

Para la PYME, igual que cualquier ente, la complejidad está en la transacción.

Si la transacción, el evento, o la condición son complejos, la contabilidad necesariamente tiene que ser compleja. Lo que no se puede aceptar es pretender que se realice una operación compleja y se contabilice de manera simple. Es más fácil y menos costoso, pero igualo más riesgoso, no llevar contabilidad.

El valor razonable plantea un asunto extremadamente importante: la diferenciación entre grande, mediano o pequeño realmente no existe. Por eso el IFRS para PYMES (IASB, 2007) cambió a 'IFRS para entidades privadas': deja claro que la diferenciación está en si el ente tiene o no accountability pública y señala que las PYMES pueden o no tener accountability pública, lo cual de hecho crea un problema de lenguaje. La razón es sencilla: los gobiernos y los legisladores pueden hacer diferenciaciones legales/tributarías pero los mercados no diferencian entre grandes o pequeños, la expresión que se usa es 'participantes en el mercado'.

Las empresas 'grandes' de hecho aglutinan muchas 'pymes' (a veces como estrategia legal para evadir responsabilidades), por eso la obligación básica es que tienen que consolidar si hay control (sea este o no legal) y la PYME debe reportar con las mismas políticas de contabilidad de la grande dado el efecto cadena de valor. Y si no las aglutinan, se relacionan con ellas a través de mecanismos de sub-contratación (proveedores, distribuidores, asesores, etc.).

Lo anterior es un problema mundial, no únicamente de las PYMES colombianas (o latinoamericanas). Por eso las soluciones tienen que tener un alcance mayor.

En ese contexto, y dada la coyuntura de la crisis subprime, además de los problemas de contabilidad mencionados (costo histórico vs valor razonable), ha surgido el relacionado con la ignorancia de las finanzas como elemento determinante de las crisis: el desarrollo de los mercados (globales, internacionales, nacionales, regionales, locales) no es sostenible si se basa en la ignorancia financiera.

En el corazón de los derechos civiles en el siglo 21, se anota, está la necesidad de que las personas aprendan a manejar sus propias finanzas. Con conocimiento de cómo operan ellas, los riesgos que se corren y, sobre todo, las condiciones contractuales que se dan.

Este es, en el presente, un campo de enorme crecimiento en la educación y en el activismo de organizaciones no-gubernamentales, que ha llevado a que los gobiernos comiencen a prestarle atención al asunto.

Que las personas sean conocedoras de las finanzas se ha convertido en un elemento clave de la lucha contra la pobreza ('no a la explotación de los ignorantes') y en un mecanismo para prevenir fallas sistémicas ('no a la ignorancia financiera').

Los cambios se están dando; generando raíces profundas, fuertes. y los resultados estarán a la vista y serán sólidos; mientras el asunto se consolida, otro cambio ya es una realidad: la auditoría del valor razonable.

4.6. AUDITORIA DEL VALOR RAZONABLE

Como la contabilidad financiera dejó de ser entendida únicamente en términos transaccionales (entradas-salidas-saldos), la auditoría empezó a recibir presiones para que asegure razonablemente la información, no tanto para que la verifique. Ello significó cambios profundos, no siempre por iniciativa de los mismos auditores: del esquema de verificación (al 100%) se pasó al de atestación (muestreo selectivo) y ahora se pasa al de aseguramiento (administración de riesgos).

El cambio no ha carecido de obstáculos pero se marcha seguro en esa dirección, aunque algunos todavía no se den por enterados. Ha significado cambios en quién es el auditor (la firma, el equipo de aseguramiento; independencia, conflictos de interés) y cómo se hace la auditoría.

La consolidación de la contabilidad a valor razonable se inserta en ese proceso y surge con fuerza la presión porque se audite el valor razonable: un asunto

crítico en términos de materialidad, importancia para los mercados y credibilidad en la sociedad.

Se destacan, por un lado, los impulsos dados por los emisores de estándares de auditoría (internacionales y los principales nacionales), así como por los reguladores. Y por otro lado, las respuestas de la profesión.

El valor razonable ya no es la excepción (compleja) sino la condición (necesaria). Se derivan consecuencias de fondo.

5.6.1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE AUDITORIA (LSAS)

IAASB emitió en febrero del 2008 el ISA 540 (Revisado y vuelto a redactar) Auditing Accounting Estimates, Including Fair Value Accounting Estimates, and Related Disclosures (Auditoría de los estimados de contabilidad, incluyendo los estimados de contabilidad hechos a valor razonable, y las revelaciones relacionadas, efectivo para las auditorías de estados financieros para periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre del 2009.

Tal emisión hace parte de un proceso de revisión y clarificación de los ISA, pero también de otros procesos mayores a los cuales es necesario prestar atención cuidadosa. El presente trabajo hace un análisis sencillo de tal nuevo estándar, así como de esos procesos mayores.

Desde la perspectiva de la emisión de los estándares, el ISA 540 (Revisado y vuelto a redactar, 2008) incorporó el ISA 545 ("Auditoria de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable" efectivo desde el 2004) (Mantilla, 2007).

ISA 540 (febrero 2008) se refiere a los "estimados de contabilidad", en general, incluyendo los estimados hechos a valor razonable. Constituye un importante "paso hacia adelante" habida cuenta que toca la raíz misma del proceso de auditoría: el valor razonable como algo inherente a la contabilidad del presente.

4.6.2. USO DE LOS COMPUTADORES EN AUDITORÍA.

Antes, el supuesto era procesos de auditoría realizados manualmente, en papel, con algunas excepciones mediante el uso del computador. La realidad llevó a que el supuesto del proceso de auditoría sea ahora en, con y para el computador, cada vez utilizando con mayor fuerza las herramientas de las tecnologías de la información, y, por excepción, con menor énfasis, usando procesos manuales. Incluso en las pequeñas y medianas entidades. Generando consecuencias muy importantes en la documentación de la auditoría e implicando transformaciones muy importantes en los procesos de trabajo.

Con el valor razonable está ocurriendo algo muy parecido. Como las estructuras conceptuales y los estándares derivados de ellas (IFRS, US-GAAP) ahora le dan toda la importancia al valor razonable, las cosas están cambiando de manera sustancial. Cuando el énfasis estaba puesto en el costo histórico, la excepción era el valor razonable. Ahora las cosas son completamente diferentes y han generado transformaciones de fondo en la contabilidad, en el control interno y en la auditoría. Incluso en las pequeñas y medianas entidades.

4.6.3. ¿ESTIMADOS O MEDICIONES?

Conceptualmente, ISA 545 (2004) era más fuerte porque usó el término 'mediciones y revelaciones', si bien sus propuestas teóricas y prácticas se limitaron a los terrenos introductorios. ISA 540 (2008) es más práctico y usa la expresión 'estimados' (incluyendo los estimados hechos a valor razonable).

Tal 'sacrificio' conceptual lo hace junto con cambios profundos en la auditoría que, debe resaltarse, da como hechos y que no se pueden desconocer en el momento de contextualizar su alcance: la auditoría entendida como aseguramiento, basada en riesgos, desde arriba-hacia-abajo, e integrada.

Pero esa determinación práctica es de largo alcance y es importante estar atentos a sus consecuencias, habida cuenta que toca la raíz del proceso de la auditoría. Sobre el particular, puede afirmarse que ésta es la segunda etapa del cambio realizado cuando se incorporó en los ISAs el enfoque de riesgos

(entendimiento de la entidad y su entorno; valoración del riesgo y respuesta del auditor frente al riesgo valorado).

De manera particular deben resaltarse algunos elementos importantes del ISA 540 (2008):

1. Amplia el alcance de ISA 315 (Vuelto a redactar, 2007), "Identificación y valoración de los riesgos de declaración equivocada material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno", y de ISA 330 (Vuelto a redactar, 2007), "La respuesta del auditor a los riesgos valorados", Esta es la primera etapa, ahora ampliada.
2. Diferencia entre 'mediciones precisas' y 'estimados: siendo éstos últimos mediciones que no se pueden hacer con precisión y señala en las definiciones que el estimado de contabilidad es la aproximación de la cantidad monetaria en ausencia de medios precisos de medición y, muy importante, que se da dentro de un rango (tanto cuando lo hace la administración como cuando lo hace el auditor).
3. Señala de manera clara que el objetivo de la medición a realizar con el estimado de contabilidad (incluye los estimados hechos a valor razonable) puede variar dependiendo de la estructura aplicable de información financiera. En el apéndice señala que, con relación al valor razonable. hay diferentes estructuras conceptuales, con definiciones diferentes de valor razonable y tratamientos distintos. Este señalamiento es, sin lugar a dudas, el más importante de todos: la estructura aplicable de información financiera es la que marca la pauta. Por eso, para entender la auditoría de la contabilidad a valor razonable la clave estará en entender el estándar de FASB sobre las mediciones a valor razonable (SFAS 157) y el proyecto de IASB sobre las mediciones hechas a valor razonable, tanto en su condición presente como en los desarrollos que se avecinan.
4. Requiere el mismo proceso de auditoría, ahora ampliado:
 - a) Procedimientos de valoración del riesgo y actividades relacionadas.
 - b) Identificación y valoración del riesgo de declaración equivocada material.

- c) Respuestas a los riesgos de declaración equivocada material.
 - d) Procedimientos sustantivos adicionales para responder a los riesgos importantes para:
 - i. Incertidumbre de la estimación; y
 - ii. Criterio de reconocimiento y medición.
 - e) Evaluación de la razonabilidad de los estimados de contabilidad y determinación de declaraciones equivocadas.
 - f) Revelaciones relacionadas.
 - g) Indicadores de posible sesgo de la administración.
 - h) Representaciones escritas.
 - i) Documentación.
5. Fortalece un concepto que estaba latente, el de "riesgo de estimación." Como la estimación es incierta, tiene un riesgo y es necesario abordarlo como tal. Por eso hace las siguientes diferenciaciones:
- a) Incertidumbre relativamente baja de la estimación.
 - b) Incertidumbre relativamente alta de la estimación.
 - c) Estimaciones sin incertidumbre, esto es, las estimaciones observables en mercados activos.

Con esto, se fortalece el enfoque basado-en-riesgos: frente al hecho de que las estimaciones son abiertas, es necesario evitar el riesgo (grado-de-incertidumbre de la estimación) y, en consecuencia, el auditor tiene que dar su respuesta de auditoría.

En relación con los estados financieros, el riesgo principal (más no el único) es el riesgo de declaración equivocada material. Pero debe tenerse presente, el auditor no se puede limitar únicamente a ese riesgo. Las tablas siguientes, 'Fuentes de riesgo, procesos y problemas principales' y 'Fuentes de riesgo y riesgos significantes (importantes) para la auditoría y para el auditor' permiten

ver con claridad cómo se ha ampliado este espectro de los riesgos y, por consiguiente, los elementos que se requiere abordar.

Este es un aspecto que tiene consecuencias metodológicas importantes y al que la profesión auditora no siempre le ha prestado la atención debida. Ha sido práctica tradicional incluir en un solo riesgo a todos los demás: riesgo de auditoría (inherente, de control, de detección) o riesgo de declaración equivocada material o riesgo de fraude y error. Ello ha sido 'funcional' para los auditores en la medida en que han aplicado la metodología de 'riesgo y control' (identificación del riesgo y controles como respuesta al mismo a fin).

Sin embargo, bajo un esquema de 'administración del riesgo', la metodología es completamente diferente, siendo el asunto clave la correlación que existe entre los diversos riesgos. Claro está, ello implica un instrumental matemático (estadístico) apropiado. El asunto, entonces, no es tan lineal: identificar el riesgo y minimizarlo.

Como se observa en las tablas siguientes, el 'universo' de los riesgos cada día es más amplio y, muy importante, cada riesgo tiene sus propias especificidades. Así las cosas, la administración del riesgo (y no tanto la cobertura o la administración del riesgo) se convierten en la nueva regla de juego. Con consecuencias impresionantes en términos metodológicos y, ciertamente, en la estructura organizacional y de costos de los equipos de aseguramiento.

4.7. APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE EN LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Entre los modelos tradicionales de valoración de los instrumentos financieros, el más utilizado ha sido el denominado modelo mixto, en el que los instrumentos que se mantienen para la negociación se valoran por su precio de mercado, mientras que el resto se valoran según su coste histórico. Frente a éste, se encuentra el método denominado fair valué o valor razonable en el que la mayoría de los instrumentos financieros se registran por su valor de

mercado. La aplicación de uno u otro es trascendental en el caso de las entidades de crédito ya que la mayor parte de su balance está constituido por instrumentos financieros.

En los últimos años, tanto los legisladores internacionales como los nacionales han dado pasos para extender la aplicación del criterio del valor razonable a grupos cada vez mayores de activos y pasivos.

Este trabajo pretende reflejar el debate surgido como consecuencia de la aplicación generalizada del valor razonable en la contabilidad y en los instrumentos financieros en particular, así como los aspectos prácticos establecidos por la normativa relacionada con el mismo. Se ha estructurado de la siguiente manera: en primer lugar se presentan los antecedentes al debate sobre la aplicación del criterio del valor razonable, continuando con la delimitación del concepto así como con las ventajas e inconvenientes que supondría una aplicación generalizada del mismo. Posteriormente, se exponen las matizaciones que hay que tener en cuenta al aplicar el modelo de valor razonable a los estados financieros, centrándonos en los criterios prácticos específicos establecidos por la normativa para el registro, valoración y presentación de los instrumentos financieros. El trabajo incluye a modo de resumen unas conclusiones.

En los años 80, los instrumentos financieros denominados genéricamente "derivados" experimentaron un importante desarrollo al ser utilizados como cobertura de los riesgos de tipo de interés y tipo de cambio, especialmente debido a que, tras el abandono del sistema de tipos de cambios fijo y la sustitución del tipo de interés por la oferta monetaria como instrumento de control por las autoridades monetarias, la volatilidad de los tipos de cambio y de interés resultaba mucho mayor. Además, los derivados también empezaron a ser utilizados por las entidades de crédito como una fuente de negocio adicional a la tradicional.

La utilización masiva de este tipo de instrumentos por las grandes y medianas corporaciones financieras y no financieras, junto con la importancia cada vez mayor de los mercados de capitales como fuente de inversión y financiación, ha provocado un gran cambio en las tradicionales prácticas de preparación de estados financieros con fines de utilización externa.

En efecto, tras la crisis bursátil de 1929, el beneficio realizado en el ejercicio se calculaba como diferencia entre los ingresos devengados y los costes incurridos; en este contexto, las revalorizaciones, es decir, los cambios de valor que no son causa de ninguna transacción no eran consideradas como una ganancia realizada y las ganancias debían reconocerse exclusivamente cuando se hubiese completado todo el ciclo productivo y ello solo se producía cuando se podía probar que había habido: a) una venta, o un proceso equivalente, y b) un aumento de los activos líquidos. Sin embargo, las pérdidas no realizadas sí eran registradas en el resultado del ejercicio en aplicación del principio de prudencia.

Esta tradicional medida de realización del beneficio no resultaba adecuada para registrar y valorar los instrumentos financieros más utilizados a partir de la segunda parte de los años ochenta. En unos casos porque no tienen coste al negociarlos o, más correctamente dicho, tienen un coste cero (v. g., un contrato de permuta de intereses) y, por tanto, no pueden ser registrados sobre la base de su coste histórico; y, en otros casos, porque la existencia de mercados más o menos líquidos así como el desarrollo de metodologías de valoración aceptadas y utilizadas por los participantes en los mercados financieros para fijar su precio, restaban credibilidad a la información basada en el coste histórico que sobre estos instrumentos se facilitaba en los estados financieros. Ante ello, en los primeros años noventa, los diferentes organismos emisores de normas de información financiera se pronunciaron emitiendo distintas normas, que, en un primer momento, trataron de abordar el problema de las entonces denominadas «operaciones fuera de balance», para con posterioridad tratar

cuestiones como la información acerca del riesgo de crédito y de mercado, el tratamiento de las coberturas financieras sobre estos riesgos, etc.

Estos organismos coincidían en que la solución contable para lograr la transparencia informativa para los instrumentos financieros era el valor razonable. Sin embargo, hubo y hay un considerable, grado de controversia acerca de lo adecuado de adoptar este método de valoración, cuya introducción «simplista» podría suponer un considerable grado de subjetividad, al estimar el valor razonable de buena parte de los instrumentos financieros, especialmente de aquellos que no tienen mercado activo, y, en consecuencia, producir unas valoraciones y, por tanto, unos estados financieros poco fiables.

Estados Unidos fue un país pionero en la aplicación del valor razonable, con la aparición, en 1992, del SFAS 107. A través de esta norma, el FASB obligó a publicar el valor razonable de todos los instrumentos financieros en notas a los estados contables. Aquí se incluía la valoración de las carteras de préstamos, depósitos y cualquier elemento de fuera de balance que pudiesen contratar los bancos. Además, el SFAS 115 obligaba a que el valor razonable de algunos valores negociables se incluyese en el balance y en la cuenta de resultados. Aunque las normas fueron muy criticadas por la banca y los supervisores bancarios, en otros países se evolucionaba en la misma dirección. Así ocurría en el Reino Unido, donde en 1996 el regulador contable (Accounting Standards Board) publicó un documento consultivo en el que concluía que el modelo mixto no era satisfactorio, proponiendo en su lugar la valoración de todos los instrumentos financieros por su valor razonable.

Sumándose a esta corriente, en 1999, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), más tarde sustituido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), emitió una norma de contabilidad (NIC 39, Instrumentos financieros: reconocimiento y medición) que exigía el uso de valores razonables en el caso de ciertos instrumentos financieros, particularmente derivados, así como acciones y valores distintos de acciones, tanto los mantenidos con fines de negociación como los disponibles para la

venta. Esta norma, que tendría unas repercusiones particularmente notables en las instituciones financieras, recibió fuertes críticas y se consideró que se había dado por concluida antes de tiempo.

En diciembre del año 2000, el Grupo de Trabajo Conjunto (JWG en sus siglas inglesas) de los organismos de normalización contable, en el que están representados el IASB y los organismos nacionales de normalización contable, propuso una norma integrada y armonizada de aplicación del criterio de valor razonable a la totalidad de los instrumentos financieros, incluidos los depósitos y los préstamos y con independencia de la finalidad de su mantenimiento. Esta propuesta de aplicación plena del valor razonable, fue recibida con escepticismo por el sector bancario y por los inversores. La norma no fue adoptada, pero no se abandonó la tendencia hacia una utilización más generalizada del valor razonable.

En agosto del 2001, el IASB anunció que acometería un proyecto de modificación de la NIC 39. En el año 2002, se publicó el Borrador de Propuesta, junto con la solicitud de comentarios. Tras las críticas recibidas, en agosto del 2003 se publicó para consulta pública un nuevo borrador de propuesta y en diciembre del 2003, el IASB publicó las versiones revisadas de sus normas NIC 32, (instrumentos financieros: presentación e información a publicar) y NIC 39 (aunque posteriormente se han introducido pequeñas modificaciones).

Dentro de la Unión Europea, dada la necesidad de superar las diferencias entre los marcos contables de los distintos Estados miembros y de poseer un marco contable homogéneo, en julio de 2002 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron un Reglamento que exige a las empresas cotizadas, incluidas las entidades de crédito, la elaboración de los estados financieros consolidados con arreglo a las normas internacionales de información financiera a partir del año 2005.

La regulación española, en lo que se refiere a entidades de crédito, sobre valoración de instrumentos financieros se recoge en la Circular del Banco de España 4/2004 que tiene por objeto modificar el régimen contable de este tipo de entidades, adaptándolo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por parte de la Unión Europea de las normas internacionales de información financiera (NIIF).

Los principios que rigen la Circular son:

- 1) Extender las NIIF más allá del ámbito de aplicación del reglamento comunitario, tomándose como un instrumento que permite minimizar los costes e incertidumbres que supondría la multiplicidad de criterios contables.
- 2) Mayor protagonismo de la gestión en la fijación de la política contable de la empresa. La mayor flexibilidad se corresponde con una mayor responsabilidad de los gestores a la hora de fijar la política contable. Esto supone un cambio respecto al modelo contable español, más rígido y determinista.
- 3) Otro aspecto, igualmente importante, es el de la transparencia, referida no solo a los contenidos de esta Circular, sino al de las NIIF en su conjunto. De nuevo, esa mayor transparencia exige que los gestores se responsabilicen de la política contable y de explicar la misma, de revelarla al mercado y de complementarla con informaciones puntuales.
- 4) En relación con la aplicación del valor razonable en el marco de la Circular, el objetivo perseguido ha sido favorecer aquellos usos del valor razonable cuando el mismo facilita una correcta gestión del riesgo por parte de las entidades y limitar su aplicación cuando se trate de elementos del balance sin un mercado profundo y, por tanto, cuando la estimación del valor razonable no sea suficientemente fiable. Con ello, además de permitir a las entidades llevar a cabo una gestión de riesgos sólida, se evita una volatilidad contable artificial en las cifras del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, y el consiguiente perjuicio a depositantes y accionistas de las entidades.

4.8. MODELO DEL VALOR RAZONABLE

4.8.1. DEFINICIÓN

Según la NIC 39, el valor razonable es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua. La definición del FASB (SFAC 7.- Using Cash Flow Information and Present Value in Accounting Measurements) es muy similar, y define el valor razonable como el montante mediante el que un activo podría ser enajenado en una transacción entre partes independientes, dispuestas a realizar la operación en situaciones diferentes a la de una liquidación o a la de una venta forzada.

Esta definición hace referencia al principio de empresa en funcionamiento, lo que aleja el valor razonable del concepto de valor de liquidación. Así pues, el valor razonable es un valor estimado, por el que podría liquidarse un activo o pasivo en una transacción en condiciones de mercado. Al menos hipotéticamente, todos los activos y pasivos deben tener un valor razonable, si bien no en todos los casos será sencilla su determinación.

Partiendo de que la mejor estimación del valor razonable es el precio de mercado del activo o pasivo, y teniendo en cuenta que este dato no existe para todos los elementos, o bien existiendo, puede no ser fiable, es necesario establecer unas pautas ordenadas que puedan seguir las entidades para su estimación. De acuerdo con la NIC 39:

- La existencia de cotizaciones de precios publicados en el mercado activo es la mejor evidencia del valor razonable y cuando existan, se utilizarán para valorar el activo o pasivo financiero. Un instrumento financiero se considera cotizado en un mercado activo si los precios de cotización están fáciles y regularmente disponibles.
- Si el mercado para un instrumento financiero no es activo, la entidad establecerá el valor razonable utilizando una técnica de valoración que incorporará todos los factores que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio y que sea coherente con las metodologías económicas aceptadas para el establecimiento de precios de instrumentos financieros.
- Una entidad está excluida de valorar el instrumento al valor razonable cuando el rango de estimaciones aceptables de ese valor

es significativo y las probabilidades de las diversas estimaciones no pueden ser evaluadas razonablemente.

También en la Circular 4/2004 se establece una jerarquía de criterios para la determinación del valor razonable. Estas pautas son:

- En primer lugar, deben aplicarse valores fiables procedentes de mercados activos
- En defecto de estos, deben emplearse mecanismos de valoración
- A falta de unos u otros, presunciones o criterios objetivos.

Conforme a la Circular 4/2004, un mercado es activo cuando:

- Los activos negociados son homogéneos.
- Pueden encontrarse, prácticamente en cualquier momento, compradores y vendedores dispuestos a negociar los activos.
- Los precios son públicos.

Los requisitos de la definición hay que entenderlos en el contexto de la clase de activo o pasivo de que estemos hablando. Así el requisito de homogeneidad o el de publicidad de los precios no puede significar lo mismo si hablamos de inmuebles o de intangibles que si hablamos de activos financieros.

Lo que no varía en ningún caso es que la transacción potencial debe ser realizable sin desfase significativo y el precio debe estar acompañado de un mínimo de volumen de contratación, es decir, debe ser representativo.

En el caso de los instrumentos financieros, hay que tener en cuenta que todo instrumento con mercado activo será un instrumento cotizado, si bien es preciso recalcar que.

- El caso contrario no es automático. Un instrumento cotizado no tiene por qué tener un mercado activo.
- La cotización no tiene por qué producirse en un mercado organizado. El requisito de publicidad en los precios significa que estos sean accesibles sin esfuerzo para los operadores, por ejemplo a través de pantallas de ordenador.

La profundidad de la cotización en un mercado financiero implica que la estandarización del activo ha de ser prácticamente total. En particular, no es admisible trasladar precios de mercados mayoristas o líquidos a instrumentos minoristas o ilíquidos.

4.9. ARGUMENTOS A FAVOR DEL FULL FAIR VALUÉ

El modelo denominado "full fair valué" propone la contabilización de todos los instrumentos financieros por su valor razonable, registrándose sus variaciones de valor inmediatamente en la cuenta de resultados.

La valoración de todos los instrumentos financieros por su valor razonable permitirá a los usuarios de los estados financieros obtener una imagen más fiel de la posición financiera real de la empresa pues sólo éste refleja las condiciones económicas presentes en cada momento y sus cambios. Por el contrario, una contabilidad basada en el coste histórico muestra las condiciones que existían cuando se efectuó la transacción, y las posibles modificaciones en el precio no aparecen hasta que se realiza el activo.

Además, la aplicación generalizada del valor razonable proporciona un marco de valoración más coherente y comparable ya que los instrumentos se valoran en el mismo momento y con arreglo al mismo principio. El modelo tradicional, por el contrario, no permite hacer comparaciones fácilmente, ya que dos empresas con instrumentos idénticos, con los mismos flujos de caja y riesgos, podrían reflejar en sus estados importes distintos en función del momento en que tuviera lugar la respectiva adquisición.

La defensa del modelo "full fair valué" se apoya también en las críticas que pueden hacerse al modelo mixto de valoración; modelo en el que algunos instrumentos se registran a su coste histórico y otros se registran según valor razonable. En el modelo mixto, los criterios para valorar un instrumento a su coste o valor de mercado no dependen de las características del instrumento sino que se apoyan principalmente en la intención por parte de la entidad de mantenerlo a largo plazo o utilizarlo para la negociación; muy relacionada con la distinción entre instrumentos propios de la actividad bancaria clásica (cartera crediticia) y cartera de negociación.

Así, si se aplica el modelo mixto, instrumentos idénticos pueden estar valorados de forma distinta, con efectos en el balance y en la cuenta de resultados muy diferentes. Además, la separación entre la cartera crediticia y la cartera de negociación puede variar de una entidad a otra, y por tanto dificulta la comparabilidad de los estados financieros.

Por último, el modelo mixto da oportunidad a que se origine cierto arbitraje contable, es decir, una interpretación interesada de las normas de clasificación con el fin de categorizar los activos y pasivos de forma que en último término sea posible utilizar el criterio valorativo más beneficioso, en detrimento de la calidad de la información y, en suma, de su capacidad de reflejar fiable y objetivamente la realidad económica.

4.10. CRÍTICAS AL MODELO DEL VALOR RAZONABLE

Existe un acuerdo bastante amplio sobre la conveniencia de aplicar el criterio del valor razonable en el registro de los instrumentos incluidos en la denominada cartera de negociación. Sin embargo este método es fuertemente rechazado para la valoración de la denominada cartera crediticia y de los pasivos financieros. La información financiera para ser útil en la toma de decisiones económicas racionales tiene que tener las características de relevancia, fiabilidad, y comparabilidad. Las críticas se centran en dichas características así como en el impacto que tendría la aplicación del método del valor razonable sobre la estabilidad del sistema en su conjunto.

4.10.1. LA RELEVANCIA DEL VALOR RAZONABLE EN LA CONTABILIDAD BANCARIA

La información financiera es relevante cuando puede influir en las decisiones económicas, es decir, tiene capacidad para confirmar o modificar las expectativas de quienes toman decisiones económicas porque esa información reduce la incertidumbre vinculada a cualquier decisión.

La cartera crediticia incluye instrumentos financieros mantenidos en balance hasta su vencimiento, y cuyos rendimientos se generan a lo largo del tiempo a través del diferencial cobrado a los clientes y el coste de financiación. En estos casos, el hecho determinante del beneficio es que tenga lugar o no el pago y el método del coste histórico proporciona una información fiable sobre si los pagos se están haciendo o no según lo acordado. Frente a éste, el método del valor razonable se aleja del proceso de generación de resultados y flujos de caja, ofreciendo un resultado que tiene más que ver con el coste de oportunidad que con la esencia del negocio bancario. Es evidente que el valor razonable de los activos oscila a lo largo de la vida de los mismos, pero si éstos no se van a vender o cancelar anticipadamente, registrar esas variaciones en la cuenta de resultados distorsionaría el beneficio, introduciendo una volatilidad ficticia.

Por lo que se refiere a los instrumentos financieros destinados a la negociación, con carácter general se admite que su valor razonable es el criterio más relevante para su reflejo en el balance, y que sus variaciones de valor se deben imputar a las cuenta de pérdidas y ganancias. Las discrepancias surgen al delimitar el contenido de la cartera de negociación. Una parte de los emisores de normas contables sostienen que en ella sólo se pueden incluir, además de los derivados que no sean de cobertura, los activos financieros cotizados en mercados líquidos y profundos que se gestionen activamente. Otros reguladores van más allá y defienden la inclusión de cualquier instrumento, cotice ó no, bastando para ello la simple designación de los administradores. Otra propuesta ha sido dar un tratamiento distinto para la cartera llamada "disponible para la venta", que agruparía todos los instrumentos en los que no se realiza una gestión a corto plazo pero donde tampoco existe la intención de mantenerlos indefinidamente en el balance. Parece aceptable que luzcan en los estados por su valor razonable, aunque mientras algunos reguladores opinan que las variaciones del valor deben llevarse a resultados, otros sólo lo aceptan cuando el beneficio se haya realizado o la pérdida sea irrecuperable. Entre tanto, las variaciones se incluirían entre los fondos propios.

4.10.2. FIABILIDAD DE LOS VALORES RAZONABLES

La información contable es fiable cuando muestra fielmente la realidad económica de la transacción, independientemente de su forma legal, además de ser prudente, completa y libre de distorsiones. De acuerdo con esto no se debe aplicar el valor razonable a todos los instrumentos financieros porque no se pueden obtener valores fiables para algunos tan importantes como los préstamos concedidos y los depósitos captados, pues no existen mercados activos para la mayoría de ellos ni existen técnicas de valoración adecuadas que permitan estimarlos de forma fiable.

En el caso de los préstamos concedidos hay que distinguir entre préstamos homogéneos y no homogéneos. Los préstamos no homogéneos son instrumentos para los que no existe un mercado activo, por lo que la determinación del valor razonable tendrá que hacerse utilizando las técnicas de descuento de flujos. Ahora bien, esto puede ser fácil cuando se trate de grandes prestatarios, compañías con rating externo asignado y deuda cotizada que tomar como referencia. Sin embargo, para la mayoría de los deudores existe muy poca información pública que permita determinar el tipo de descuento.

Los préstamos homogéneos son activos con características muy similares entre sí (préstamos al consumo, hipotecas para viviendas,..) que se suelen clasificar en carteras de comportamiento uniforme, realizándose una gestión del riesgo por masas de activos. En este caso, el cálculo del valor razonable debería hacerse aplicando los sistemas internos de calificación de la entidad. Se asignaría a cada préstamo un tipo de interés basado en la pérdida esperada, que se utilizaría al descontar los flujos de caja. Sin embargo, estos sistemas no están todavía suficientemente desarrollados, o al menos no para todos los productos. Su utilización es frecuente para préstamos de pequeño importe y características muy estandarizadas, pero su aplicación masiva a toda la cartera presenta importantes incertidumbres.

Por último hay que señalar que a efectos de auditoria externa será particularmente difícil verificar si los valores razonables obtenidos mediante la utilización de modelos son fiables.

En relación con los depósitos a la vista, hay que mencionar que estos son una fuente de financiación fundamental para los bancos cuyo vencimiento contractual difiere mucho del comportamiento real de los ahorradores. Si para calcular el valor razonable de estos pasivos se utilizase el vencimiento observado, podría suceder que su valor fuese inferior al valor nominal, ya que su rendimiento es cero o un tipo de interés muy bajo. Por lo tanto, la estimación más adecuada de su valor razonable es el propio coste histórico del depósito, su valor nominal.

Por lo que se refiere a los bonos emitidos por una entidad de crédito, si estos fueran valorados por su valor razonable, un deterioro del riesgo de crédito propio de una entidad daría como resultado una reducción del valor de sus propios bonos, disminuyendo de este modo el valor razonable de sus pasivos. Si el valor de sus activos no se modificase, se produciría la paradoja de que la citada reducción se traduciría simultáneamente en un incremento del patrimonio de los accionistas. Esta mejora de la situación de solvencia como consecuencia de un deterioro del riesgo de crédito propio no tiene lógica y resulta especialmente controvertida desde el punto de vista de los supervisores.

4.10.3. LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los usuarios de información financiera deben ser capaces de analizar los estados de una empresa a lo largo del tiempo, así como de compararlas con los de otros competidores, con el objeto de evaluar su posición financiera, desempeño y cambios en la posición financiera en términos relativos. Para ello, acontecimientos y situaciones similares deben ser tratados de un modo igual.

Aunque el modelo mixto puede llevar a situaciones en las que instrumentos idénticos tengan valoraciones distintas por haber sido adquiridos en momentos distintos, los resultados ofrecidos por este método son consistentes y perfectamente comparables entre sí. Por el contrario, la aplicación del valor razonable supondría en muchos casos un grado de subjetividad en la preparación de los estados financieros que dificultaría la comparación. Dado que las instituciones pueden utilizar diversos modelos con supuestos sustancialmente distintos para la determinación del valor razonable de los distintos instrumentos financieros, tanto los valores razonables como las repercusiones en las cuentas de resultados de las distintas entidades de crédito podrían no ser comparables.

Por otro lado, los usuarios de la información contable están acostumbrados al modelo mixto y lo comprenden perfectamente, habiendo desarrollado técnicas que utilizan la información del coste histórico para valorar la situación de la empresa y estimar flujos de caja futuros.

4.10.4. EL IMPACTO EN LA ESTABILIDAD DEL SISTEMA

En el caso de aplicarse el método del valor razonable, el aumento de la volatilidad resultante de la relación más estrecha que se establecería entre los estados financieros de las entidades de crédito, sus exposiciones al riesgo y las condiciones económicas imperantes, podría tener consecuencias en el modo en que las entidades de crédito gestionan el riesgo o el grado en el que desean asumirlo, lo cual, a su vez, podría repercutir en la función de intermediación que desarrollan y en el modo en que los riesgos tradicionalmente asumidos por estas entidades se redistribuyen hacia otros agentes económicos.

Además, un reconocimiento más temprano del riesgo, derivado de la aplicación del valor razonable, podría reforzar el carácter pro-cíclico de la actividad de concesión de préstamos, dando lugar a unos ciclos económicos más acusados. Podría producirse una asignación ineficiente de los recursos y una conducta inversora sub óptima, puesto que proyectos no viables podrían obtener

financiación en épocas de auge económico, mientras que proyectos muy prometedores podrían ser rechazados en épocas de recesión.

4.11. APLICACIÓN PRÁCTICA DEL VALOR RAZONABLE

4.11.1. ASPECTOS GENERALES

Una vez delimitado el concepto de valor razonable, en los próximos apartados Incluiremos algunas matizaciones a considerar en el traslado de este concepto a los estados financieros.

Como ya se ha definido antes, el valor razonable es el importe al que negociarían partes interesadas, debidamente informadas y en condiciones de independencia mutua. Hay que destacar las siguientes consideraciones cuando éste sea el criterio de valoración aplicable a un activo o pasivo:

- 1) Aunque no se cite de forma expresa, en la definición de valor razonable subyace la presunción de empresa en funcionamiento. El valor razonable es un precio en condiciones normales de mercado, no existe necesidad o intención de liquidar, vender de forma urgente o en general de celebrar transacciones forzadas o en términos desfavorables para la entidad. Por tanto, quedan excluidas las valoraciones sobreestimadas o subestimadas por causa de circunstancias especiales.
- 2) El valor razonable se determina para una fecha. En ese momento se dispone de una cierta información y de unas expectativas y condiciones de mercado concretas que pueden variar con el tiempo, por lo que ese valor razonable puede ser inadecuado para otra fecha distinta. Es decir, el valor razonable en un determinado momento puede no ser un buen estimador del valor razonable futuro.
- 3) El valor razonable será un importe acordado entre "partes interesadas y debidamente informadas". Esto significa que tanto el vendedor como el comprador están básicamente informados sobre la naturaleza y características del activo, su estado, su mercado, etc., es decir, no existen asimetrías de información.
- 4) "Independencia mutua" se refiere a que no existe ninguna relación especial o particular entre comprador y vendedor que pueda suponer que el precio de la transacción no representa una operación efectuada en condiciones normales de mercado.

4.11.2. APLICACIÓN DEL VALOR RAZONABLE A LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Para dar una idea de la importancia del concepto de valor razonable, hay que decir que las NIC lo contemplan como criterio de valoración por defecto de cualquier activo y pasivo (por ejemplo, en combinaciones de negocios, todos los activos y pasivos de la entidad adquirida se valoran a valor razonable). En este apartado, y por la particular composición del balance de una entidad de crédito, nos centraremos en la aplicación del valor razonable a los instrumentos financieros.

Con el objetivo de mostrar el cambio que ha supuesto la introducción del concepto de valor razonable, es necesario detenernos brevemente en la clasificación que hace la normativa sobre los instrumentos financieros ya que esto determinará el criterio contable a seguir.

Hay que distinguir dos momentos: valoración inicial y valoración posterior. Con respecto al primero, un activo o pasivo financiero se valorará inicialmente por su valor razonable. Esto no supone, por lo general, cambio alguno con respecto a lo establecido en la regulación anterior ya que este valor razonable es coincidente, salvo evidencia en contrario, con el precio de la transacción que se puede asimilar al coste. Sin embargo, es en las valoraciones posteriores donde se aprecia el verdadero impacto de la nueva normativa. Así, se pueden distinguir las siguientes carteras de activos y pasivos financieros:

- Instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (se incluye aquí fundamentalmente la cartera de negociación);
- Disponibles para la venta: se valorarán a valor razonable con cambios en el patrimonio neto hasta su realización (salvo excepciones como las pérdidas por deterioro o las pérdidas y ganancias por tipo de cambio);
- Inversiones a vencimiento: se valorarán a coste amortizado;
- Otros instrumentos financieros valorados a coste amortizado: se incluye fundamentalmente, inversiones crediticias y la mayor parte de los pasivos (también Instrumentos de patrimonio que no tengan

precio de mercado cotizado en un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser valorado con fiabilidad).

La introducción del concepto de valor razonable supone una ampliación de la valoración a precios de mercado comparado con lo que establecía la normativa contable anterior. Esto se ve reflejado en la creación de una cartera nueva "disponibles para la venta" que agrupa instrumentos financieros que antes eran valorados al coste.

Una vez que se ha determinado cuales son los instrumentos financieros que se deben valorar a valor razonable, la entidad tiene que determinar efectivamente cuál es ese valor. Para ello hay que

4.11.2.1. INSTRUMENTOS CON MERCADO ACTIVO

La mejor evidencia del valor razonable son los precios cotizados en un mercado activo, es decir, aquellos precios que frecuente y regularmente estén disponibles y reflejen transacciones de mercado actuales entre partes independientes. En estos casos, la definición de valor razonable es coincidente con su valor de mercado. Esta equivalencia refleja la idea de que en esa cifra los participantes del mercado han alcanzado un consenso con respecto a los futuros flujos de efectivo del instrumento así como con respecto a sus riesgos e incertidumbres.

La información disponible varía en función del tipo de mercado en el que se negocie el activo. En algunos mercados, como el bursátil español, el precio es único (denominado precio de cierre), sin embargo, existen otros mercados como el mercado español de deuda pública, donde se publican precios de oferta y demanda. En otros casos, se puede disponer de más de un precio para un mismo activo por negociarse éste en diferentes mercados. En estos casos hay que considerar:

- Cuando se trate de determinar el valor razonable de un instrumento financiero que se negocie en varios mercados activos a la vez, el valor razonable será el precio más ventajoso de aquellos mercados

a los que se tenga acceso y sea posible realizar transacciones con suficiente frecuencia y liquidez.

- Cuando los precios se presentan en términos de oferta y demanda, el valor razonable para un activo adquirido o un pasivo para emitir será el precio comprador (esto es, el precio de oferta o el precio al que se está ofreciendo el mismo activo en el mercado y aquél que el comprador está dispuesto a pagar) y para un activo a adquirir o un pasivo emitido será el precio vendedor (el precio de demanda o demandado en el mercado).
- Cuando una entidad tiene activos y pasivos que compensan riesgos de mercado entre sí (por ejemplo cuando se tiene una posición deudora y acreedora en un mismo valor), se utilizarán precios de mercado medios para establecer el valor razonable de las posiciones de riesgo compensadas, y el precio de oferta o demanda para la posición abierta neta, según resulte adecuado.
- Cuando el precio de mercado no incluya algún factor que otros participantes en el mercado tendrían en cuenta al valorar ese activo, se realizará un ajuste con el objetivo de considerar esos factores.
- En el caso de que no se dispusiera de precio de cotización de un mercado activo sobre un instrumento financiero en su integridad, pero existiera un mercado activo para sus componentes, el valor razonable se determinará sobre la base de los precios de mercado de dichos componentes,
- Cuando en lugar de un precio lo que cotiza es un tipo de interés, éste se utilizará como un factor a introducir en el modelo o técnica de valoración correspondiente.

Una vez hechas estas consideraciones, se puede señalar que en general la aplicación del concepto de valor razonable a instrumentos financieros con un mercado activo no ofrece ningún problema de aplicación y parece claro que el precio de mercado es la valoración más adecuada. El problema surge cuando no existe información suficiente del mercado o esta información no es frecuente, regular o no está disponible y es necesario sustituirla por estimaciones que incluyen apreciaciones de los administradores. En este caso, la normativa se preocupa por tratar de obtener una medida lo más objetiva y fiable posible, y para ello se establecen los siguientes requisitos que deberán cumplir los distintos modelos y técnicas de valoración.

4.11.2.2. INSTRUMENTOS FINANCIEROS SIN MERCADO O CON MERCADO POCO ACTIVO.

4.11.2.2. a) Técnicas y modelos de valoración:

La estimación del valor razonable a través de técnicas o modelos de valoración tienen como objetivo determinar el precio de una transacción para la fecha de valoración que, en condiciones normales de negocio y entre partes informadas e independientes, se recibiría si se vendiera un activo o el importe que se necesitaría entregar para adquirir los pasivos.

La aplicación de técnicas y modelos de valoración implica necesariamente el uso del juicio de los administradores, lo que puede llevar a un cierto grado de subjetividad. Por este motivo, la normativa establece una serie de criterios con el objetivo de maximizar la información proveniente del mercado:

1. La entidad deberá utilizar en primer lugar si estuvieran disponibles, los precios derivados de las transacciones de mercado más recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua siempre que no haya habido un cambio significativo en las condiciones económicas desde el momento de la misma. Si estas condiciones hubieran cambiado (por ejemplo, por un cambio en el tipo de interés libre de riesgo) este precio deberá ajustarse para que el valor razonable refleje ese cambio. De manera similar, deberá ajustarse el precio de la última transacción si la entidad puede demostrar que no es el valor razonable (por ejemplo, porque refleje una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente).
2. Si no se dispone de la información anterior, deberán utilizarse las referencias al valor razonable de otro instrumento financiero que sea sustancialmente igual.
3. Las técnicas y modelos de valoración (descuento de flujos, modelos para valorar opciones como Black-Scholes, etc.) serán utilizadas cuando no se disponga de la información anterior. Se considera que una técnica de valoración ofrece una estimación realista si las variables utilizadas representan de forma razonable las expectativas que los agentes del mercado tienen sobre ese instrumento financiero, y se han tenido en cuenta los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al mismo.

La subjetividad inherente a cualquier valoración utilizada en la estimación de un valor razonable cuando no se dispone de un precio de mercado, supone un riesgo para la fiabilidad que es máximo cuando lo que se utilizan son técnicas puras de valoración. Por este motivo, la normativa establece una serie de directrices que deben cumplir las técnicas y modelos de valoración:

4.11.2.2. b) Características de las técnicas de valoración:

- 1) Las técnicas utilizadas para estimar el valor razonable deben ser coherentes, consistentes y adecuadas a las metodologías económicas y a la teoría financiera, y deberán incorporar los datos de mercado observables y cualquier otro factor que los participantes en el mercado considerarían al estimar el valor razonable de ese instrumento financiero.
- 2) Si una técnica de valoración fuera comúnmente utilizada por los partícipes del mercado, y se hubiera demostrado que suministra estimaciones fiables y más realistas de los precios obtenidos en transacciones recientes de mercado, se deberá utilizar dicha técnica
- 3) La técnica de valoración deberá maximizar los datos provenientes del mercado y limitar, tanto como sea posible, el uso de estimaciones propias y datos no observables.
- 4) La elección de un método o técnica de valoración lleva implícito el ejercicio del juicio por parte de los administradores en la elección de los fundamentos y asunciones teóricas. Por este motivo, la normativa requiere que se disponga de una amplia documentación sobre el método de valoración elegido y se informe cuando proceda, de las razones que han llevado a su elección frente a otras posibles alternativas.
- 5) Una vez se haya elegido una técnica o modelo de valoración, ésta deberá utilizarse a lo largo del tiempo mientras no hayan cambiado los supuestos que motivaron su elección. Hay que tener en cuenta que la técnica de valoración podría modificarse si ello resultase en una estimación más fiable del valor razonable, como, por ejemplo, si se hubiera desarrollado una técnica nueva o mejorado una existente; en estos casos, estas variaciones se tratarán como cambios en las estimaciones y se aplicarán prospectivamente.
- 6) La técnica de valoración deberá revisarse periódicamente para comprobar su validez.
- 7) El uso de cualquier técnica o modelo de valoración implica un riesgo que se denomina "riesgo de modelo". Este riesgo recoge la

posibilidad de que la técnica o modelo elegido sea incorrecto, o se esté basando en asunciones erróneas que no reflejen adecuadamente el comportamiento normal del mercado. Este riesgo siempre existe, puesto que no hay ningún modelo o técnica que sea un perfecto sustituto de una transacción de mercado.

Como ya se ha dicho antes, el valor razonable de un instrumento financiero es estimado para una fecha concreta, con una información disponible y unas condiciones y expectativas de mercado determinadas. Lo normal es que estos factores varíen con el tiempo, por lo que un valor estimado para una fecha puede ser inadecuado para otra fecha diferente. Sin embargo, estos cambios en el valor razonable no indican que las expectativas asumidas fuesen incorrectas al realizar la estimación, sino que éstas han cambiado. En otras palabras, el valor razonable de un instrumento financiero en un momento determinado no es un buen estimador de cuál será el valor razonable que ese mismo instrumento tendrá en el futuro.

- 8) Las técnicas y modelos de valoración harán uso de la información disponible del mercado en el mayor grado posible. Así, la estimación del valor razonable de un instrumento financiero estará basada en uno o más de los siguientes factores:
 - a) Valor temporal del dinero. Al aplicar el análisis de flujos de efectivo esperados descontados se utilizará el tipo observable libre de riesgo para el periodo en el que se espera que se produzca cada flujo. Habitualmente, este tipo de interés se podrá deducir de los precios observables de la deuda pública. Sin embargo, en la mayoría de los países emergentes, la deuda pública no está exenta de riesgo crediticio, por lo que en estos casos puede ser más conveniente utilizar los tipos de interés de la renta fija privada siempre y cuando sean emitidos en la misma moneda y se caractericen por negociarse en mercados muy líquidos y entre contrapartes de la mejor calidad crediticia.
 - b) Riesgo de crédito. El efecto del riesgo de crédito sobre el valor razonable se refleja en la prima sobre el tipo de interés libre de riesgo. Ésta se podrá inferir a partir de los precios observables de mercado de instrumentos negociados con diferente calidad crediticia, o a partir de los tipos de interés observables aplicados

por los prestamistas a prestatarios con diferentes calificaciones crediticias.

En el caso de no disponer de información suficiente como para determinar el nivel de riesgo de crédito que los participantes del mercado considerarían al establecer el precio del instrumento financiero, se podría asumir que, en ausencia de evidencias contrarias, no ha tenido lugar ningún cambio en el diferencial por riesgo de crédito con respecto al que existía en la fecha de alta. No obstante lo anterior, es de esperar que la entidad realice esfuerzos razonables para determinar si hay evidencia de algún cambio en dichos factores. Cuando dicha evidencia exista, la entidad considerará los efectos del cambio al calcular el valor razonable del instrumento financiero.

- c) Tipo de cambio, para transacciones efectuadas en diferentes divisas.
- d) Precio de las materias primas (por ejemplo, para el caso de derivados sobre materias primas).
- e) Precios de instrumentos de capital. Para los instrumentos no cotizados, el valor razonable podría estimarse a partir de técnicas de valoración (modelos basados en ratios, actualización de flujos de caja libres, técnicas de múltiplos, etc.).
- f) Volatilidad. Podría estimarse a partir de datos históricos del mercado, o utilizando volatilidades implícitas en los precios de mercado actuales.
- g) Liquidez, entendida como la facilidad para realizar transacciones con un determinado instrumento financiero. Para instrumentos cotizados en mercados poco activos, la liquidez se estimará en función del tiempo necesario para realizar la transacción sin que se produzca una variación significativa en los precios; para los instrumentos no cotizados, la liquidez se podría estimar en relación con las características singulares del instrumento (tamaño necesario de la transacción, etc.).
- h) Riesgo de cancelación anticipada (riesgo de pago anticipado y riesgo de rescate). La estimación de la coincidencia o no entre vencimiento real y contractual podría ser estimada a partir de datos históricos.

En relación con esto hay que señalar que en cualquier caso, el valor razonable de los pasivos financieros cancelables a la vista no podrá ser inferior al importe exigible actualizado desde la fecha en que pueda ser exigida su devolución.

- i) Costes de administración. Estos costes pueden estimarse a partir de las comisiones exigidas por otros participantes del mercado.

La introducción del concepto de valor razonable tenía como objetivo dar una información más fiable al mercado. Sin embargo, como se acaba de ver, su aplicación práctica incorpora necesariamente cierto grado de subjetividad por parte de los administradores. Para limitarlo, la normativa es muy exigente al establecer requerimientos en el uso de las técnicas de valoración empleadas aunque cuando las entidades se enfrenten a su aplicación práctica, es posible que a menudo aparezcan ciertas dudas sobre la fiabilidad de las valoraciones. Para aumentar esta fiabilidad y corregir la subjetividad, el marco normativo se ve reforzado con una exigencia amplísima de información a divulgar.

4.11.3. INFORMACIÓN A REVELAR

Uno de los cambios que ha supuesto la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad ha sido el mayor protagonismo otorgado a la gerencia en la fijación de las políticas contables de la empresa. Esta mayor flexibilidad tiene un coste, que se refleja en la exigencia de una mayor responsabilidad a los gestores.

Otro aspecto destacable es el de la transparencia. De nuevo, esta mayor transparencia tiene como consecuencia una mayor responsabilidad por parte de los gestores al revelar al mercado las políticas contables adoptadas y de complementarlas con las informaciones puntuales necesarias.

Con respecto al valor razonable, la responsabilidad de la gerencia se concreta principalmente en informar a los usuarios de los estados financieros de las hipótesis y asunciones adoptadas al valorar los instrumentos financieros y del valor razonable de aquellos instrumentos financieros valorados al coste en los

estados financieros. Para ello, la entidad deberá agrupar tanto los activos como los pasivos en clases, y únicamente podrá compensarlos cuando sus importes en libros puedan aparecer compensados en el balance. Además se informará sobre:

- 1) El valor razonable de cada cartera de activos y pasivos financieros comparados con sus correspondientes valores en libros reflejados en el balance. Asimismo, se revelará el valor razonable de los activos financieros integrados en sus distintas carteras.
- 2) Si los valores razonables de los instrumentos financieros han sido determinados total o parcialmente por referencia directa a precios de cotización publicados en un mercado activo, o si por el contrario, se han obtenido utilizando alguna técnica de valoración y el porcentaje que representan unos y otros.
- 3) Los métodos e hipótesis significativas adoptadas por los gestores, utilizados en la determinación de los valores razonables para las clases más importantes de activos y pasivos financieros de los que no se dispone de precios observables en un mercado activo (proporciones de pagos anticipados, tasas de pérdidas estimadas en los créditos, tipos de interés o descuento, etc.).
- 4) El valor razonable de los instrumentos financieros que no han sido valorados en los estados financieros con este criterio (cartera de inversión a vencimiento, inversión crediticia, etc.).
- 5) Si del cambio de las hipótesis utilizadas total o parcialmente en la estimación del valor razonable de instrumentos financieros incluidos en los estados financieros se pudiera derivar un valor razonable significativamente diferente. En estos casos, la entidad deberá revelar el efecto que tendrían el rango de las posibles alternativas en dicho valor razonable.
- 6) Las inversiones en instrumentos de patrimonio no cotizados o los derivados ligados a ellos, valorados al coste por no poder medirse de forma fiable su valor razonable. Asimismo, deberá proporcionarse una descripción de los instrumentos financieros con sus principales características, importe en libros, razones por las que no puede determinarse fiablemente el valor razonable y, si fuera posible, el rango de valores entre los cuales es altamente probable que se encuentre, si la entidad tiene la intención de enajenarlos y el procedimiento para ello. En el caso de venta de estos instrumentos, se indicará el valor en libros en el momento de la venta y el importe

de la ganancia o pérdida reconocida así como todo tipo de información sobre el mercado de los mismos.

- 7) En el caso de activos financieros disponibles para la venta, se deberá informar sobre el importe de las ganancias o pérdidas reconocidas en el patrimonio neto durante el ejercicio y el importe que ha sido retirado del patrimonio neto y reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- 8) El efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias producido por los cambios en el valor razonable. Sin embargo, y para ciertos instrumentos financieros como cuentas a cobrar o pagar a corto plazo, no se requiere información relativa a su valor razonable siempre que su importe en libros sea una buena aproximación al mismo.

CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

La introducción del concepto de valor razonable ha supuesto un cambio con respecto a los principios clásicos del sistema contable basados en la prudencia y en la fiabilidad. Esto implica ventajas e inconvenientes.

Una de las ventajas es el acercamiento del resultado contable al económico, lo que se considera una consecuencia positiva para un funcionamiento eficiente del mercado y para el uso de la información contable en la valoración de empresas. Además, hay que decir que la información sobre el valor razonable es utilizada por las entidades para determinar su posición financiera global, así como al tomar decisiones sobre los instrumentos financieros individuales. Por otra parte, en muchos casos el valor razonable representa las expectativas del mercado con respecto a los flujos futuros de efectivo esperados para un instrumento financiero, lo que hace que sea de gran importancia para los usuarios de los estados financieros al tomar decisiones sobre los mismos.

Por otra parte, el valor razonable permite comparar instrumentos financieros con las mismas características económicas, independientemente de su finalidad, o de cuándo y por quién fueron emitidos o adquiridos y evaluar la actuación de la dirección al observarse los efectos de sus decisiones de adquirir, mantener o liquidar instrumentos financieros.

A pesar de todas estas ventajas, la generalización del criterio de valor razonable a todos los instrumentos financieros implica una serie de limitaciones. Básicamente, existen ciertas dudas acerca de la fiabilidad de las estimaciones del valor razonable de aquellos instrumentos financieros que no se negocien en un mercado activo y líquido. Igualmente, se ha desaconsejado por los motivos ya expuestos, la aplicación del valor razonable a los pasivos financieros de las entidades.

Por estos motivos, la normativa sobre Normas de Información Financiera para entidades de crédito, favorece el uso de! valor razonable cuando ello facilite

una gestión del riesgo sólida, limitando su aplicación en elementos de balance sin un mercado profundo y cuando la estimación del valor razonable no sea suficientemente fiable.

El objetivo es permitir a las entidades realizar una correcta gestión de riesgos y evitar una volatilidad contable artificial en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias con el consiguiente perjuicio a accionistas y depositantes.

BIBLIOGRAFIA

- Aasb. 2006. Auditing fair value measurements and disclosures. Asa 545. Auditing and assurance standards board: Melbourne, Australia.
- Barzun, Jacques. 2001. Del amanecer a la decadencia. 500 años de vida cultural en Occidente (de 1500 a nuestros días). Taurus historia: Madrid
- Samuel Alberto Mantilla
Auditoría de información financiera
Ecoe ediciones- 2009
- Guía de Miller de PCGA –, Jan R. Williams – 1998-1999
- Guías de auditoría Miller, Larry P. Bailey – 1998-1999
- Administración financiera
James C. Van Horne
- Finanzas corporativas
Stephen A. Ross-Randolph W. Westerfield
- Introducción a las finanzas
Keown Petty Scott Martin
- Estándares internacionales de auditoría ISA's